

### 1. Identificación del prestador

Nombre o razón social:	Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.
1.1. Nit:	900210825 - 5
1.2. ID (SUI - RUPS):	25694
1.3. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.4. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final.
1.5. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	01/10/2017
1.6. Área de prestación:	Distrito de San Andrés de Tumaco, Nariño

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Calle Caldas edificio CNC Avenida La Playa, sector la Y. Sitio de disposición final Kilómetro 19 de la vía Tumaco – Pasto, corregimiento de Buchelli.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información recopilada en la visita del 26 al 29 de julio de 2022, soportes anexos a la visita y SUI.
3.2. Requerimientos realizados:	Radicado SSPD No. 20204350008401 del 09/06/2020 por el cual se solicita al ICBF acciones para subsanar problemática de menores realizando actividades de reciclaje en el relleno sanitario, la cual se identificó en visita de diciembre de 2019.  Radicado SSPD No. 20204350008391 del 09/06/2020 mediante el cual se solicita a la alcaldesa de Tumaco llevar a cabo acciones para subsanar la problemática de actividades de reciclaje en el relleno sanitario Buchelli.

	<p>Mediante el radicado SSPD No. 20205292654172 del 24/12/2020, la alcaldía interpuso derecho de petición ante la Superservicios debido a deficiencias en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos en la vía que de Tumaco conduce al morro, a la altura del barrio Exporcol.</p> <p>Radicado SSPD No. 20214350002691 del 03/03/2021 solicitando al Distrito de Tumaco adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 2.3.2.2.5.113. y 2.3.4.1.2.11. del Decreto 1077 de 2015, relacionados con la obligatoriedad de las transferencias de subsidios a las empresas prestadoras.</p> <p>Requerimiento al Distrito de Tumaco mediante radicado No. SSPD 20214350004001 del 25/03/2021 solicitando información relacionada con las gestiones adelantadas para garantizar la prestación de la actividad de disposición final a largo plazo, en el municipio de Tumaco.</p> <p>Mediante el radicado SSPD No. 20224350163871 del 21/01/2022, la Superservicios realiza requerimiento perentorio donde se solicitó remitir un archivo Excel formulado con la tarifa calculada por el prestador, para los periodos de septiembre y octubre de 2021.</p> <p>Se realizaron reiteraciones de la misma solicitud de información en los radicados: SSPD No. 20224351808761 del 21/04/2022, SSPD No. 20224352523771 del 18/05/2022 y SSPD No. 20224352839601 del 2/06/2022.</p>
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>Cabe aclarar que el prestador no respondió a la solicitud de la Superintendencia del 21/01/2022 ni a las posteriores SSPD No. 20224351808761 del 21/04/2022, SSPD No. 20224352523771 del 18/05/2022 y SSPD No. 20224352839601 del 2/06/2022</p>
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>NA.</p>

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</li> <li>• Decreto MVCT 596 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019</li> </ul>
----------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021.</li> </ul>
4.2. Marco temporal de evaluación:	El marco temporal de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y hasta junio 2022 y la visita realizada del 26 al 29 de julio de 2022.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Tumaco en el departamento de Nariño, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador Aguas de Tumaco S.A. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia e inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y hasta junio 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 26 al 29 de julio de 2022, y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI), que realiza el prestador.

### 5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

El prestador Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. es una sociedad anónima de carácter oficial. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tumaco; el prestador fue inscrito el 09 de julio de 2008 con matrícula No. 22823.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación de Tumaco, Nariño el 01/10/2017 de acuerdo con la información reportada en el Registro Unico de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador con el imprimible 2022825694412616 del 25/08/2022, la cual se encuentra certificada.

Tabla 1. Datos generales del prestador

Ítem	Prestador
<b>ID</b>	25694
<b>Razón social</b>	Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.
<b>Sigla</b>	AGUATUMACO S.A. E.S.P.
<b>Estado del Prestador</b>	Operativo
<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad anónima
<b>Servicios prestados</b>	Aseo y acueducto
<b>NIT</b>	900210825 - 5
<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	25/08/2022
<b>Fecha de constitución</b>	25/03/2008
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b>	01/10/2017
<b>Nombre Representante Legal</b>	Heyra Patricia Castro Quiñones
<b>Cargo Representante Legal</b>	Representante Legal

Ítem	Prestador
<b>Clasificación</b>	Mayor o igual 5.001 suscriptores
<b>Zona rural atendida</b>	No
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	N/A
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	Contrato ATCCU00 fecha de expedición del 10/01/2017.

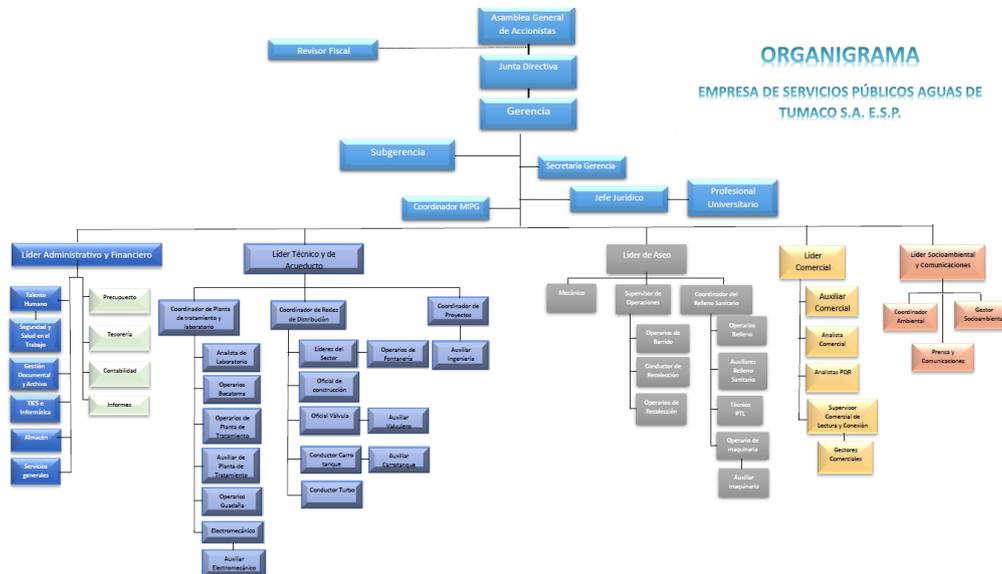
Fuente: RUPS No. de imprimible 2022825694412616 del 25/08/2022

## 5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 5.2.1. Estructura organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

El organigrama entregado en visita es concordante con el publicado en la página web del prestador.

### 5.2.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

*Imagen 2. Composición accionaria visita*

**SOCIOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** Los Socios de la sociedad prometida y los porcentajes de participación en el capital suscrito de la sociedad serán los siguientes:

SOCIOS	PARTICIPACION (%)
1- MUNICIPIO DE TUMACO	96%
2- LICEO NACIONAL MAX SEIDEL	1%
3- INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA FLORIDA	1%
4- CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	1%
5- CIUDADELA EDUCATIVA TUMAC	1%
TOTAL	100,00%

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022.

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que es concordante.

*Imagen 3. Composición accionaria RUPS*

AGUAS DE TUMACO SA ESP						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	800230242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL MAX SEIDEL	AC	OR	1%	0
NIT	840000163	I.E. CIUDADELA TUMAC	AC	OR	1%	0
NIT	840000177	I.E. NUEVA FLORIDA	AC	OR	1%	0
NIT	840001036	C.H. DIVINO NIÑO	AC	OR	1%	0
NIT	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO	AC	OR	96%	0

Fuente: RUPS No. de imprimible 2022825694412616 del 25/08/2022

Se concluye que la información aportada por Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. en visita es igual a la registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia.

Respecto a la junta directiva, se recibió documento certificado de Cámara de Comercio en el cual se puede ver que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:

*Imagen 4. Junta directiva visita*

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 001 del 30 de abril de 2008 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2008 con el No. 69 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS PRINCIPALES	FERNAN NUMAEL OBANDO TORRES	C.C. No. 12.954.281
MIEMBROS PRINCIPALES	AUGUSTO ANTONIO TORRES PEÑALOZA	C.C. No. 2.731.608
MIEMBROS PRINCIPALES	NEFTALI CORREA DIAZ	C.C. No. 79.859.547

**SUPLENTES  
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS SUPLENTES	ARMANDO GONZALEZ VALENCIA	C.C. 12.905.284
MIEMBROS SUPLENTES	ERICK SEIDEL SANTOS	C.C. 19.079.377

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022.

*Imagen 5. Junta directiva RUPS*

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
FARINANGO HERNANDEZ CAROLINA	CEDULA DE CIUDADANIA	1143824529	OTRO	C.H. DIVINO NIÑO	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	840001036-7
FERNAN MANUEL OBANDO TORRES	CEDULA DE CIUDADANIA	12954281	OTRO	I.E. NUEVA FLORIDA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	840000177-2
GENITH MERCEDES SOLIS PERALTA	CEDULA DE CIUDADANIA	59664165	OTRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL MAX SEIDEL	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800230242-4
JORGE ENRIQUE HERNANDEZ CORTES	CEDULA DE CIUDADANIA	16487927	OTRO	I.E. CIUDADELA TUMAC	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	840000163-1
MARIA EMILSE ANGULO GUEVARA	CEDULA DE CIUDADANIA	59314513	PRESIDENTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891200916-2

Fuente: RUPS No. de imprimible 2022825694412616 del 25/08/2022

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la información aportada por Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. en visita, no es concordante con la registrada en RUPS respecto de los miembros de la junta directiva. Es preciso que el prestador realice las actualizaciones que sean pertinentes, por lo anterior existe un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 y sus modificaciones.

### 5.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y lo corrido hasta julio de 2022:

*Tabla 2. Personal por tipo de vinculación*

Tipo de vinculación	2020	2021	2022
Administrativos	54	61	26
Operativos	95	71	78
Termino fijo a término fijo menos a 1 año	146	127	101
Prestación de servicios	7	5	2
Nombramiento	1	1	1
Aprendiz	0	0	0
Promedio salario	\$1.395.588	\$1.519.566	\$1.524.686

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

La información allegada en visita por el prestador para los periodos 2020, 2021 y 2022 con corte del mes de julio, tenía información de trabajadores de otros servicios (acueducto y alcantarillado), pese a esto se seleccionaron los cargos que en términos generales pertenecen al servicio público de aseo, así se obtuvo que para el 2020, la empresa contaba con un total de 154 trabajadores de los cuales el 38,3% pertenecían al área administrativa y el 61,7% al área operativa. No obstante, se hace necesario que el prestador remita de manera discriminada el personal exclusivo para el servicio de aseo.

Por su parte para el periodo 2021 la empresa contaba con un total de 133 trabajadores de los cuales el 45,9% pertenecían al área administrativa y el 54,1% al área operativa.

Además, a corte de la visita, julio 2022 la empresa contaba con un total de 104 trabajadores de los cuales el 25% pertenecían al área administrativa y el 75% al área operativa. En el acta de visita el prestador informó que contaba a la fecha de visita con 99 empleados para el servicio público de aseo. Dicha

información no corresponde a la remitida en archivo Excel. Para los tres periodos la constante en cuanto al tipo de contratación que predomina es “*contrato a término fijo menor de 1 año*”.

Por otra parte, al verificar el reporte de información en el SUI, se evidencia que para el periodo 2020 el prestador reportó un total de 79 empleados, cuya cifra no es concordante con la entregada en visita. Además, a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por categoría de empleo*” para el periodo 2021, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 28 de febrero de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así la cosas, no es posible confrontar la información entregada para el periodo 2021, además de estar presuntamente incumpliendo lo establecido en dicha norma es necesario que el prestador remita la información discriminada de acuerdo a lo solicitado en visita para el servicio de aseo.

También, se encontró un presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

Lo anterior, por cuanto el prestador Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. informó durante la visita que a la fecha no cuenta con aprendices SENA, además, que realizaron consulta al SENA acerca de la normatividad y solicitar disponibilidad de aprendices.

### **5.2.3.1. Competencias laborales**

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador informó durante la visita que a la fecha realizó solicitud al SENA de remitir copia de las certificaciones en competencias de los empleados que se han certificado y adelantar trámites para iniciar nuevos procesos de certificación. Con lo cual estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, de acuerdo con lo que se transcribe:

*Artículo 11. “Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

- 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.*
- 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.*
- 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.*

*PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.*

*PARÁGRAFO 2o. El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.*

*Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”*

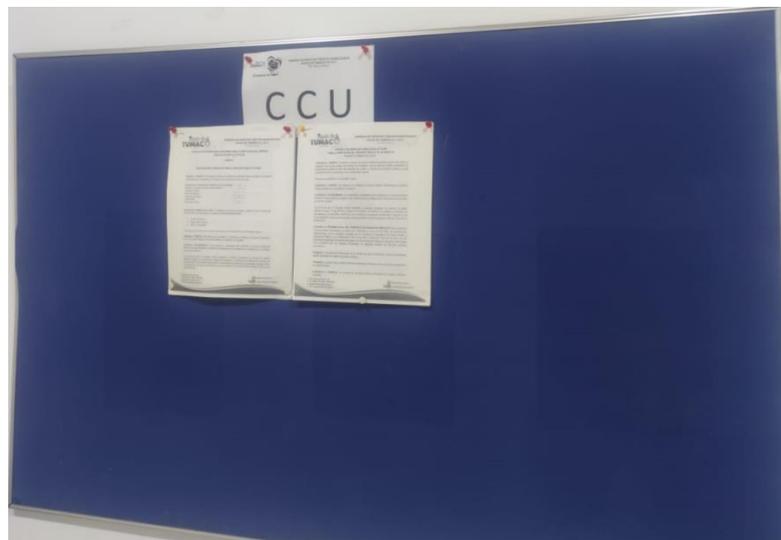
### 5.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información tenida en cuenta en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. del 26 al 29 de julio de 2022.

#### 5.3.1. Contrato de condiciones uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, de acuerdo con lo informado en la misma, fue adoptado en enero de 2020, indicando que este fue presentado ante la CRA para solicitar concepto de legalidad el cual se encuentra en trámite. Durante la visita se verificó y el CCU no se encuentra publicado en la página web del prestador, el cual informa que perdió el dominio de la misma y está en proceso de recuperar la información que allí reposaba. Durante la inspección ocular de la visita, se evidenció que el CCU se encuentra publicado en la oficina de atención al usuario.

*Imagen 6. Publicación CCU oficina atención al usuario*



Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

*Imagen 7. Información CCU en SUI*

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Departamento											NARINO			
Municipio											SAN ANDRES DE TUMACO			
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	25694	2022-08-29	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	AGUAS DE TUMACO SA ESP	NARINO	SAN ANDRES DE TUMACO	ATCCU00	2017-10-01	2019-08-22	NO	ND	ND	

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_adm\\_055](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055)

Por otro lado, se evidencia que el prestador no tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Tumaco en el RUPS – SUI. Es importante que el prestador tenga en cuenta que la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, entre otras, puede suponer la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención a lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

### 5.3.2. Sitio web del prestador

Durante la vista se informó y se evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <http://www.aguasdumaco.gov.co>. De esta manera, al revisar lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 3. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Reporta / No reporta
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	No reporta
Tarifas	No reporta
Contrato de Condiciones Uniformes	No reporta
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Reporta
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Reporta
Números teléfonos para la atención de usuarios	Reporta

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador no reporta la totalidad de la información de la tabla anterior en la página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, lo anterior supone presunto incumplimiento con la norma.

### 5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo en el municipio de Tumaco, Nariño, a los siguientes suscriptores:

Tabla 4. Suscriptores diciembre 2020, diciembre 2021 y junio 2022.

Estrato	Dic-2020 Info Visita	Dic- 2020 Reporte SUI	Dic-2021 Info Visita	Dic- 2021 Reporte SUI	Jun-2022 Info Visita	Jun- 2022 Reporte SUI
Estrato 1	No entregó información para este periodo.	18.022	18.373	No reporta	18.515	No reporta
Estrato 2		1.749	1.722	No reporta	1.712	No reporta
Estrato 3		742	723	No reporta	715	No reporta
Estrato 4		66	65	No reporta	63	No reporta
Industrial		34	4	No reporta	3	No reporta
Comercial		1.725	1.741	No reporta	1.728	No reporta
Oficial		198	153	No reporta	155	No reporta
Uso Especial *		-	7	No reporta	12	No reporta
Uso temporal *		-	8	No reporta	14	No reporta
<b>Total</b>			<b>22.536</b>	<b>22.796</b>	No reporta	<b>22.917</b>

Fuente: Visita Superservicios julio de 2022

La información de suscriptores entregada en visita por el prestador y la reportada en SUI en el formulario 21 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 no coinciden para ninguno de los periodos.

Así las cosas, se verifica un presunto incumplimiento del prestador debido a que la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificatorias, lo que puede suponer la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, de acuerdo con en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de

2011. Adicionalmente el prestador no está reportando la información en el formulario correspondiente conforme con la normativa vigente.

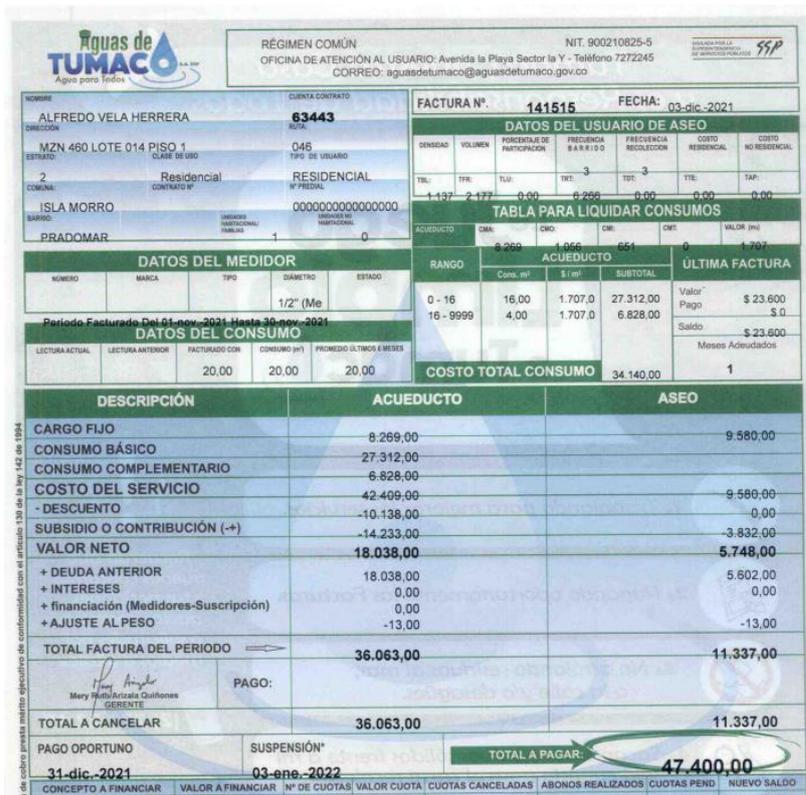
### 5.3.4. Revisión de facturas

La facturación del servicio de aseo se realiza de manera conjunta con el servicio de acueducto del cual la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. también es prestadora, de acuerdo con lo manifestado en visita el indicador de eficiencia de recaudo es del 10% aproximadamente.

Revisado el SUI en el formato "Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017", se evidencia el cargue de las facturas para todos los meses del periodo 2020, enero a noviembre del 2021, entre tanto no ha realizado el cargue de las facturas en lo corrido del periodo 2022.

Por lo anterior se presume un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones. Resulta menester recordarle al prestador que la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la norma supone la imposición de sanciones.

Imagen 8. Factura de Aseo Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.



		RÉGIMEN COMÚN OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO: Avenida la Playa Sector la Y - Teléfono 727245 CORREO: aguasdetumaco@aguasdetumaco.gov.co	NIT. 900210825-5 																																																			
NOMBRE: ALFREDO VELA HERRERA DIRECCIÓN: MZN 460 LOTE 014 PISO 1 ESTRATO: 2 COMUNA: Residencial ISLA MORRO BARRIO: PRADOMAR		CUENTA CONTRATO: 63443 CLASE DE USUARIO: 046 TIPO DE USUARIO: RESIDENCIAL CONTRATO N°: 00000000000000000000 MENSAJE DE INSTALACIÓN: 1	FACTURA N°: 141515 FECHA: 03-dic-2021																																																			
<b>DATOS DEL USUARIO DE ASEO</b>																																																						
DENSIDAD: 1.137 VOLUMEN: 2.177 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 0.00 FRECUECIA DE ASESADO: 3 FRECUECIA DE RECOLECCIÓN: 3 COSTO RESIDENCIAL: 0.00 COSTO NO RESIDENCIAL: 0.00		TABLA PARA LIQUIDAR CONSUMOS																																																				
ACUEDUCTO: 8.269 RANGO: 0 - 16 16 - 9999		ACUEDUCTO: 1.056 651 1.707.0 1.707.0 6.828.00																																																				
VALOR (M): 1.707		ÚLTIMA FACTURA: Valor \$ 23.600, Pago \$ 0.00, Saldo \$ 23.600, Meses Acreditados 1																																																				
<b>DATOS DEL MEDIDOR</b> NÚMERO: 1/2" (Me) MARCA: 1/2" (Me) TIPO: 1/2" (Me) DIÁMETRO: 1/2" (Me) ESTADO:		<b>DATOS DEL CONSUMO</b> Periodo Facturado Del 01 nov. 2021 Hasta 30 nov. 2021 LECTURA ACTUAL: 20.00 LECTURA ANTERIOR: 20.00 FACTURADO CON: 20.00 CONSUMO (M <sup>3</sup> ): 20.00 PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 20.00																																																				
<b>COSTO TOTAL CONSUMO</b> : 34.140,00		<b>COSTO TOTAL CONSUMO</b> : 34.140,00																																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ACUEDUCTO</th> <th>ASEO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGO FIJO</td> <td>8.269,00</td> <td>9.580,00</td> </tr> <tr> <td>CONSUMO BÁSICO</td> <td>27.312,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONSUMO COMPLEMENTARIO</td> <td>6.828,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COSTO DEL SERVICIO</td> <td>42.409,00</td> <td>9.580,00</td> </tr> <tr> <td>- DESCUENTO</td> <td>-10.138,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN (-+)</td> <td>-14.233,00</td> <td>-3.832,00</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR NETO</b></td> <td><b>18.038,00</b></td> <td><b>5.748,00</b></td> </tr> <tr> <td>+ DEUDA ANTERIOR</td> <td>18.038,00</td> <td>5.602,00</td> </tr> <tr> <td>+ INTERESES</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>+ financiación (Medidores-Suscripción)</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>+ AJUSTE AL PESO</td> <td>-13,00</td> <td>-13,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL FACTURA DEL PERIODO</b></td> <td><b>36.063,00</b></td> <td><b>11.337,00</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A CANCELAR</b></td> <td><b>36.063,00</b></td> <td><b>11.337,00</b></td> </tr> <tr> <td>PAGO OPORTUNO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUSPENSIÓN*</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td></td> <td><b>47.400,00</b></td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	ACUEDUCTO	ASEO	CARGO FIJO	8.269,00	9.580,00	CONSUMO BÁSICO	27.312,00		CONSUMO COMPLEMENTARIO	6.828,00		COSTO DEL SERVICIO	42.409,00	9.580,00	- DESCUENTO	-10.138,00	0,00	SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN (-+)	-14.233,00	-3.832,00	<b>VALOR NETO</b>	<b>18.038,00</b>	<b>5.748,00</b>	+ DEUDA ANTERIOR	18.038,00	5.602,00	+ INTERESES	0,00	0,00	+ financiación (Medidores-Suscripción)	0,00		+ AJUSTE AL PESO	-13,00	-13,00	<b>TOTAL FACTURA DEL PERIODO</b>	<b>36.063,00</b>	<b>11.337,00</b>	<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>36.063,00</b>	<b>11.337,00</b>	PAGO OPORTUNO			SUSPENSIÓN*			<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>47.400,00</b>
DESCRIPCIÓN	ACUEDUCTO	ASEO																																																				
CARGO FIJO	8.269,00	9.580,00																																																				
CONSUMO BÁSICO	27.312,00																																																					
CONSUMO COMPLEMENTARIO	6.828,00																																																					
COSTO DEL SERVICIO	42.409,00	9.580,00																																																				
- DESCUENTO	-10.138,00	0,00																																																				
SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN (-+)	-14.233,00	-3.832,00																																																				
<b>VALOR NETO</b>	<b>18.038,00</b>	<b>5.748,00</b>																																																				
+ DEUDA ANTERIOR	18.038,00	5.602,00																																																				
+ INTERESES	0,00	0,00																																																				
+ financiación (Medidores-Suscripción)	0,00																																																					
+ AJUSTE AL PESO	-13,00	-13,00																																																				
<b>TOTAL FACTURA DEL PERIODO</b>	<b>36.063,00</b>	<b>11.337,00</b>																																																				
<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>36.063,00</b>	<b>11.337,00</b>																																																				
PAGO OPORTUNO																																																						
SUSPENSIÓN*																																																						
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>47.400,00</b>																																																				
31-dic-2021      03-ene-2022																																																						
CONCEPTO A FINANCIAR    VALOR A FINANCIAR    N° DE CUOTAS    VALOR CUOTA    CUOTAS CANCELADAS    ABONOS REALIZADOS    CUOTAS PEND    NUEVO SALDO																																																						

Fuente: <https://sui.superservicios.gov.co/Reportes-del-sector/Aseo/Reportes-comerciales/Registro-de-documentos-PDF-o-TIF-Resolucion-SSPD-20174000237705-de-2017>

Partiendo de la factura de la imagen anterior en la cual se evidencia que el cobro de la prestación del servicio público de aseo, se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, respecto de las facturas emitidas por el prestador para el cobro de la prestación del servicio público de aseo, en las cuales se encontró lo siguiente:

*Tabla 5. Revisión requisitos mínimos de facturas*

Requisito	Factura conjunta acueducto
Costo fijo total	Si
Costo variable de residuos no aprovechables	No
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	No
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	No
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	No
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	No
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	No
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	No
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	No
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si

Fuente: Elaboración Superservicios

Se puede evidenciar que la factura emitida por Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. no está acorde con lo establecido en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, por lo cual el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento a la norma.

### 5.3.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en el marco de la visita, el municipio de Tumaco aplica el Acuerdo Municipal No. 013 del 25/11/2021, a través del cual, el Concejo Municipal aprobó el porcentaje de subsidios y contribuciones para el municipio, así:

*Tabla 6. Porcentaje de subsidios y contribuciones*

Estrato	Subsidio	Contribución
Estrato 1	- 70%	-
Estrato 2	- 40%	-
Estrato 3	- 15%	-
Estrato 4	-	-
Estrato 5		50%
Estrato 6		60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

El prestador anexa archivo en Excel que contienen el valor de los subsidios mes a mes para los periodos 2020, 2021 y hasta mayo 2022, en donde indica que todos los montos han sido pagados por parte del municipio.

### 5.3.6. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

La empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, ya sea en punto de atención, vía telefónica, verbal, por correo electrónico o escrita. Verificada la página web del prestador se encontró lo siguiente:

- Pagina web: <http://www.aguasdetumaco.gov.co>
- Línea de atención telefónica: 7272245
- Línea de WhatsApp de consulta: 3184334371
- Centro de atención al usuario: Calle Caldas edificio CNC
- Horarios de atención: lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 4:00 pm

Adicionalmente el prestador describe el proceso de recepción de las PQR, mediante un formato disponible en la oficina de PQR, a través del cual los usuarios pueden diligenciar y radicar sus peticiones, quejas y reclamos.

*Imagen 9. Formato de recepción de PQR*



**Agua de TUMACO**  
S.A. E.S.P.

**Empreses de TUMACO HERMOSO**

**¡Compromiso de Todos!**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P.**  
NIT: 900.210.825-5

**FORMATO PRESENTACIÓN PQR (PETICIONES, QUEJAS O RECURSOS)**

Fecha: \_\_\_\_\_

Marcar con una X si corresponde a:

Derecho de Petición (Petición, Queja, Reclamo)

Recurso de Reposición:

Recurso de Reposición y Subsidiario el de Apelación:

(Si marcó algunos de los Recursos, debe diligenciar los campos de la siguiente casilla).

Recurso contra la decisión No.: \_\_\_\_\_ de Fecha: \_\_\_\_\_  
Notificada el día: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, persona mayor de edad, con domicilio permanente en \_\_\_\_\_ de esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, y obrando en calidad de usuario o apoderado de \_\_\_\_\_ del servicio de Aseo y Acueducto, que presta Aguas de Tumaco S.A. E.S.P., respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de elevar lo siguiente:

**Hechos**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Pretensiones**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del Peticionario: \_\_\_\_\_

Número de Identificación: \_\_\_\_\_ expedida en: \_\_\_\_\_

Cuenta Contrato: \_\_\_\_\_

Dirección del Inmueble: \_\_\_\_\_

Dirección de Correspondencia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Anexos: \_\_\_\_\_

Firma del Peticionario: \_\_\_\_\_

Calle Caldas al lado de Canal CNC  
Teléfono: 7272245  
[aguasdetumaco@aguasdetumaco.gov.co](mailto:aguasdetumaco@aguasdetumaco.gov.co)

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

*Imagen 10. Estadísticas PQR Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. visita año 2020*

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
ENERO DE 2020	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	2
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	2
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	18
	119	TARIFA INCORRECTA	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	12
			<b>36</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
FEBRERO DE 2020	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	5
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	17
	209	TERMINACIÓN DE CONTRATO	13
	9	OTRAS SOLICITUDES	
			<b>35</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
MARZO DE 2020	101	INCONFORMIDAD CON EL AFORO	1
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	2
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	7
	117	CLASE DE USO INCORRECTO	1
	119	TARIFA INCORRECTA	1
	209	TERMINACIÓN DE CONTRATO	6
			<b>18</b>

MES	OBSERVACION
ABRIL DE 2020	Debido a la declaracion de la pandemia y el cierre total de la atencion al usuario de manera presencial, ni por medios digitales , no se presentaron PQR

MES	OBSERVACION
MAYO DE 2020	Debido a la declaracion de la pandemia y el cierre total de la atencion al usuario de manera presencial, ni por medios digitales , no se presentaron PQR

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
JUNIO DE 2020	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	1
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	10
			<b>11</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
JULIO DE 2020	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	2
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	16
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	6
	401	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	2
	116	ESTRATO INCORRECTO	2
	<b>TOTAL DEL MES</b>		<b>28</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
Aug-20	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	2
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	3
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	11
	116	ESTRATO INCORRECTO	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	4
	401	DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	1
	<b>TOTAL DEL MES</b>		<b>23</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
SEPTIEMBRE DE 2020	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	6
	109	COBROS POR CONEXION RECONEXION	
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	21
	116	ESTRATO INCORRECTO	
	118	CLASE DE USO INCORRECTO	
	119	TARIFA INCORRECTA	
	209	TERMINACION DE CONTRATO	
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	
	<b>TOTAL DEL MES</b>		<b>27</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
OCTUBRE DE 2020	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	3
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	5
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	15
	116	ESTRATO INCORRECTO	3
	118	CLASE DE USO INCORRECTO	4
	119	TARIFA INCORRECTA	3
308	TERMINACION DEL CONTRATO	6	
	<b>TOTAL DEL MES</b>		<b>39</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
NOVIEMBRE DE 2020	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	2
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	5
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	14
	116	ESTRATO INCORRECTO	1
	118	CLASE DE USO INCORRECTO	2
	119	TARIFA INCORRECTA	3
308	TERMINACION DEL CONTRATO	2	
	<b>TOTAL DEL MES</b>		<b>29</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
DICIEMBRE DE 2020	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	2
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	1
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	20
	116	ESTRATO INCORRECTO	1
	118	CLASE DE USO INCORRECTO	2
	119	TARIFA INCORRECTA	1
308	TERMINACION DEL CONTRATO	1	
	<b>TOTAL DEL MES</b>		<b>28</b>

Fuente: Visita Superservicios, julio 202

Imagen 11. Estadísticas PQR Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. visita enero - agosto 2021

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
ENERO DE 2021	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	8
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	4
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	22
	116	ESTRATO INCORRECTO	2
	118	CLASE DE USO INCORRECTO	2
	209	TERMINACION DE CONTRATO	3
	216	CAMBIO DE DATOS BASICOS	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	4
			<b>47</b>
MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
FEBRERO DE 2021	101	INCONFORMIDAD CON EL AFORO	1
	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	6
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	4
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	39
	116	ESTRATO INCORRECTO	2
	118	CLASE DE USO INCORRECTO	1
	119	TARIFA INCORRECTA	2
	209	TERMINACION DE CONTRATO	1
	216	CAMBIO DE DATOS BASICOS	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	3
			<b>61</b>
MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
Mar-21	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	4
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	2
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	32
	116	ESTRATO INCORRECTO	4
	117	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL)	1
	119	TARIFA INCORRECTA	5
	209	TERMINACION DE CONTRATO	3
308	TERMINACION DEL CONTRATO	2	
			<b>53</b>
MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
ABRIL DE 2021	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	4
	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	4
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	18
	116	ESTRATO INCORRECTO	8
	119	TARIFA INCORRECTA	2
	132	DESCUENTO POR NO RECOLECCION FUERTA A FUERTA	1
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	1
			<b>38</b>



MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
MAYO DE 2021	105	COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS	2
	106	DATOS GENERALES INCORRECTOS	2
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	26
	209	TERMINACION DE CONTRATO	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	1
			<b>33</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
JUNIO DE 2021	107	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	2
	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	17
	119	TARIFA INCORRECTA	3
	209	TERMINACION DE CONTRATO	6
	216	CAMBIO DE DATOS BASICOS	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	2
			<b>32</b>

MES	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	TOTAL
JULIO DE 2021	114	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	2
	308	TERMINACION DEL CONTRATO	1
			<b>3</b>

MES	OBSERVACION
AGOSTO DE 2020	Debido al cambio de Software no fue posible la radicación de PQR del mes de agosto DE 2020

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

Imagen 12. PQR prestador

Cuenta de CAUSAL	Etiquetas de columna		Total general	
Etiquetas de fila	Petición	Queja	Reclamación	
<b>4</b>			2	2
Descuento por predio desocupado			2	2
<b>6</b>			4	4
Descuento por predio desocupado			3	3
Frecuencias adicionales de recolección			1	1
<b>9</b>			1	1
Descuento por predio desocupado			1	1
<b>13</b>			4	4
Descuento por predio desocupado			2	2
Terminación del contrato			2	2
<b>14</b>			9	9
Cobro múltiple y/o acumulado			1	1
Descuento por predio desocupado			6	6
Terminación del contrato			2	2
<b>15</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>119</b>	<b>140</b>
Clase de uso incorrecto		1	4	5
Cobro múltiple y/o acumulado	1	3	14	18
Cobro por número de unidades independientes			1	1
Cobro por servicios no prestados			2	2
Datos generales incorrectos	2	1	21	24
Descuento por predio desocupado	3	8	52	63
Estrato incorrecto			5	5
Inconformidad con el aforo			1	1
Tarifa incorrecta			3	3
Terminación del contrato	1	1	16	18
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>139</b>	<b>160</b>

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

El prestador entrega información de los periodos de septiembre 2021 a julio 2022, no presenta información de las PQR'S presentadas en los meses anteriores a septiembre del 2021 ni tampoco para el periodo 2020.

Tabla 7. Estadísticas PQR Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. visita septiembre 2021 - julio 2022

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	AÑO	
		2021	2022
PETICIÓN	TERMINACIÓN D	1	0
	DATOS GENERAL	1	1
	DESCUENTO PO	3	0
	COBRO MÚLTIPL	0	1
QUEJA	DESCUENTO PO	7	1
	TERMINACIÓN D	1	0
	COBRO MÚLTIPL	2	1
	DATOS GENERAL	1	0
	CLASE DE USO I	0	1
RECLAMACIONES	DESCUENTO PO	45	21
	TERMINACIÓN D	8	12
	INCONFORMIDA	1	0
	COBRO MÚLTIPL	6	9
	DATOS GENERAL	14	7
	ESTRATO INCORR	2	3
	TARIFA INCORRE	2	1
	COBRO POR NÚ	1	0
	CLASE DE USO I	0	4
	COBRO POR SER	2	0
FRECUENCIAS A	0	1	
<b>TOTAL</b>		<b>97</b>	<b>63</b>

Fuente: Visita Superservicios, julio 2022

Tabla 8. PQR reportadas en SUI - Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	AÑO			
			2020	2021	2022	
QUEJA	FACTURACIÓN	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	0	0	1	
		COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	9	5	2	
		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	3	4	0	
		DATOS GENERALES INCORRECTOS	1	7	1	
		DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	0	0	1	
		ENTREGA INOPORTUNA O NO ENTREGA DE LA FACTURA	5	0	0	
		INCONFORMIDAD CON EL AFORO	25	8	0	
		TARIFA INCORRECTA	1	0	0	
		PRESTACIÓN	AFECCIÓN AMBIENTAL	5	0	0
			TERMINACIÓN DEL CONTRATO	33	3	0
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	1	5	5	
		COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO	7	0	0	
		COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	48	51	13	
		COBRO POR NÚMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	4	18	6	
		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	74	118	0	
		DATOS GENERALES INCORRECTOS	10	74	12	
		DESCUENTO POR NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA	1	1	0	
		DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	57	97	39	
		ENTREGA INOPORTUNA O NO ENTREGA DE LA FACTURA	8	0	0	
		ESTRATO INCORRECTO	52	6	5	
		INCONFORMIDAD CON EL AFORO	67	157	1	
		INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO	0	13	0	
		TARIFA INCORRECTA	11	26	1	
		PRESTACIÓN	AFECCIÓN AMBIENTAL	8	0	0
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO		21	0	0	
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN		12	0	1	
	QUEJAS ADMINISTRATIVAS		2	0	0	
	TERMINACIÓN DEL CONTRATO		78	38	21	
	VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO		23	0	0	
	<b>TOTAL</b>			<b>566</b>	<b>631</b>	<b>109</b>

Fuente: SUI – Reclamaciones, octubre 2022

La información de PQR entregada en visita por el prestador detalla por tipo de trámite y causal, y esta fue contrastada con el estado general de reporte de información del prestador en el SUI – O3, en el cual se evidencia que el Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. tiene cargado el reporte de información en el formato “Reclamaciones del servicio de aseo - Resolución 52855 de 2015”, dicha información para los periodos 2020, 2021 y hasta julio 2022 no es concordante.

Por lo tanto, en cuanto a PQR, por parte del prestador existe presunto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.

## 5.4 ASPECTOS TARIFARIOS

### 5.4.1 Aspectos generales de las tarifas

El prestador informó que se encuentra dando aplicación a la Resolución CRA 351 y 352 de 2005. El prestador argumenta que la operación se adelanta en virtud de las condiciones establecidas cuando se asumió la prestación de los servicios de acueducto y aseo después de la salida de la empresa AQUASEO en el año 2017. No obstante, lo explicado por la empresa, dadas las características del servicio y el número de suscriptores del municipio, el prestador debería estar dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015, hoy compilada en la Resolución 943 de 2021, desde el inicio de operaciones como Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.

Así las cosas, en el reporte de información en SUI de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, en el que se pudo constatar que el estudio de costos no ha sido certificado en SUI en los plazos establecidos. Adicionalmente, no se ha certificado la publicación de costos y tarifas del formato “*Publicación de costos y tarifas\_NUAP\_1554852835\_NARINO\_SAN ANDRES DE TUMACO*”.

En cuanto el acto de aprobación de las tarifas, según lo reportado en SUI el documento no fue certificado a la fecha de este informe. Lo anterior permite establecer que el prestador no ha reportado la información en SUI con la calidad y oportunidad presuntamente incumpliendo así a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen los prestadores.

Por otra parte, una vez consultado el siguiente enlace: <http://www.aguasdetumaco.gov.co/> no se encuentran publicadas las tarifas correspondientes al segundo semestre del año 2022, tal como se muestra a continuación:

*Imagen 13. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP*



Aguas de Tumaco Inicia sesión

Buscar en la entidad

Inicio **Transparencia y acceso a la...** Servicios de atención a la... Participa ▼ Noticias Normatividad ☰

Inicio > **Transparencia** > Normatividad

Otra

Modificación: 2019/12/07 08:53:49 - Creación: 2019/12/07 08:53:49

## TARIFAS POR ACUEDUCTO Y ASEO

Fecha de expedición: 2019/12/07 08:00:00

Compartir [f](#) [t](#)

Tarifas de acueducto y aseo.

Archivos para descargar

 [tarifas.pdf](#)  
252 KB

Fuente: <http://www.aguasdetumaco.gov.co/normatividad/tarifas-por-acueducto-y-aseo>

Por consiguiente, el prestador deberá explicar porque las tarifas no se encuentran publicadas en la página oficial de la empresa y realizar dicha publicación conforme con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encuentra pendiente de certificar 668 formatos y formularios del año 2020, 2021 y hasta julio de 2022

para el APS de Tumaco, lo cual dejó en evidencia un presunto incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias; los cargues pendientes son relacionado en la tabla a continuación:

*Tabla 9. Reporte SUI*

<b>FORMATO</b>	<b>Certificado</b>	<b>Pendiente</b>	<b>% Cumplimiento</b>
13. Costos de Tratamiento y Disposición Final - Operador Sitio de Disposición Final	3	56	5%
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	4	1	80%
2. Aplicación Tarifaria	59	1	98%
23.1. FACTURACION COMERCIAL DE ASEO	21	1	95%
Concurso Económico 1	5	-	100%
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_1554852835_NARINO_SAN ANDRES DE TUMACO	0	9	0%
FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	59	1	98%
Factura del Servicio PDF_NUAP1554852835_NARINO_SAN ANDRES DE TUMACO	0	47	0%
Facturación del servicio de aseo NUAP_1554852835	9	52	15%
Facturación Operadores Sitios de DF y ET	0	59	0%
PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009	7	3	70%
RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	56	3	95%
Costo de disposición final - operador SDF_	0	59	0%
Costo de Recolección y Transporte_	0	59	0%
Costo de Tratamiento de Lixiviados-Operador Sitio de Disposición Final_	0	59	0%
Costo Limpieza Urbana Y Barrido y Limpieza_	1	58	2%
Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos	6	53	10%
Provisión Cierre, Clausura y Post-Clausura - Operador Sitio de Disposición Final_NUSD_	0	10	0%
Publicación de costos y tarifas - Disposición Final__	0	10	0%
Publicación de costos y tarifas_NUAP_1554852835_NARINO_SAN ANDRES DE TUMACO	8	4	67%
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_	0	59	0%
Traslado de Recursos de Aprovechamiento_640_15759	0	-	0%
Variables para el Cálculo de la Tarifa de Aprovechamiento y Toneladas Conjuntas - Prestadores de RYT de RSNA_NUAP_1554852835	0	60	0%
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	0	4	0%
<b>TOTAL</b>	<b>238</b>	<b>668</b>	<b>26%</b>

Fuente: SUI. [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) revisado en julio 2022

#### 5.4.2 Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, se informa el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016. Lo anterior dado que el prestador no remitió información sobre la realización del comité ni los montos trasladados a las organizaciones de recicladores existente en la

ciudad con aprobación del RUPS desde mayo de 2021 y con 15 meses de reporte de toneladas aprovechadas desde el mes de junio de 2021 a agosto de 2022.

*Tabla 10. Prestadores de aprovechamiento y toneladas registradas en SUI*

PRESTADORES DE APROVECHAMIENTO	AÑO	MES	TON REPORTADA S	MONTOS CONCILIADOS
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	JUNIO	31,74	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	JULIO	18,62	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	AGOSTO	23,24	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	SEPTIEMBRE	19,85	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	OCTUBRE	30,93	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	NOVIEMBRE	20,54	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2021	DICIEMBRE	21,52	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	ENERO	1,25	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	FEBRERO	8,35	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	MARZO	12,94	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	ABRIL	5,85	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	MAYO	11,82	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	JUNIO	10,65	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	JULIO	14,31	-
FUNDACION TEJIDO SOCIAL NARIÑENSE ESP	2022	AGOSTO	16,92	-
<b>TOTAL</b>			<b>248</b>	<b>-</b>

Fuente: SUI – Superservicios

### 5.4.3 Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información solicitada durante la visita, el prestador no entregó la información de las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo, ni remitió esta información para todos los meses de las vigencias 2020, 2021 y hasta julio 2022. Por su parte, entregó 3 archivos de publicación de tarifas para los semestres de 2020-2, 2021-1 y 2022-2:

*Tabla 11. Tarifas aplicadas vigencias 2020-2022*

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Comercial	Industrial	Oficial
ene-20	Sin información entregada por el prestador							
feb-20								
mar-20								
abr-20								
may-20								
jun-20								
jul-20	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
ago-20	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
sep-20	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
oct-20	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
nov-20	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
dic-20	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
ene-21	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
feb-21	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
mar-21	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
abr-21	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
may-21	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
jun-21	5.429	10.858	15.382	18.097	N.A.	19.881	43.016	37.280
jul-21	Sin información entregada por el prestador							
ago-21								
sep-21								
Oct-21								
Nov-21								
Dic-21								

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Comercial	Industrial	Oficial
Ene-22	5.142	10.283	14.568	17.727	N.A.	18.784	28.176	24.419
Feb-22	5.142	10.283	14.568	17.727	N.A.	18.784	28.176	24.419
Mar-22	5.142	10.283	14.568	17.727	N.A.	18.784	28.176	24.419
Abr-22	5.142	10.283	14.568	17.727	N.A.	18.784	28.176	24.419
May-22	5.142	10.283	14.568	17.727	N.A.	18.784	28.176	24.419
Jun-22	5.142	10.283	14.568	17.727	N.A.	18.784	28.176	24.419

Fuente: Visita julio de 2022

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, presentan diferencias con relación a los valores remitidos en las facturas en pdf y también con los valores reportados en SUI en el formato “Aseo/Comercial/Tarifas aplicadas por componentes/ Tarifas aplicadas por componentes - servicio de aseo”, de acuerdo con el análisis realizado a las facturas impresas de los meses de enero y julio de 2022 para los suscriptores residenciales. En ese orden, el prestador no entregó los demás periodos que se le solicitaron en visita, todos los meses del año 2020, 2021 y 5 meses del año 2022 no se encuentran en la información suministrada en visita. Por ende, el análisis de coincidencia entre los valores con las tres fuentes de información es parcial debido a que el prestador no entregó toda la información solicitada para realizarlo de manera uniforme.

Tabla 12. Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI – A	VALOR EN FACTURAS PDF – B	VALOR ENTREGADO EN VISITA – C	DIFERENCIA A – B	DIFERENCIA A – C
Enero-2022	Estrato 1	\$7.060	\$2.957	\$5.142	\$ 4.103	\$ 1.918
	Estrato 2	\$4.034	\$ 5.938	\$10.283	-\$ 1.904	-\$ 6.249
	Estrato 3	\$1.512	\$8.384	\$14.568	-\$ 6.872	-\$ 13.056
	Estrato 4	\$10.086	\$10.173	\$17.727	-\$ 87	-\$ 7.641
Junio 2022	Estrato 1	\$11.971	\$2.846	\$5.142	\$ 9.125	\$ 6.829
	Estrato 2	\$6.840	\$5.656	\$10.283	\$ 1.184	-\$ 3.443
	Estrato 3	\$2.565	\$7.996	\$14.568	-\$ 5.431	-\$ 12.003
	Estrato 4	\$17387	\$9.693	\$17.727	\$ 7.694	-\$ 340

Fuente: Visita julio de 2022

En conclusión, el prestador presenta diferencias entre las tres fuentes de información de tarifas entregada en visita, las facturas impresas entregadas en visita y lo registrado en el formato de tarifa aplicada reportado en SUI. Por lo cual deberá explicar la razón de estas diferencias.

#### 5.4. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la contaduría general de la nación.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo con lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado bajo la Resolución 414 de 2014, como consta en lo reportado mediante la información financiera “**Resolución 414 2021 Individual**”.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de manera completa, para la vigencia 2017 se encuentran en estado “Rechazado” por lo cual no se considera presentada y sigue pendiente de su correcta certificación.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2021 – 2020), se evidencia que la Taxonomía del año 2020, fue certificada por el prestador el 30/08/2021, que según el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, “Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores es el 28 de mayo de 2021, por fuera de los plazos correspondientes, por lo que se considera extemporáneo.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021” el plazo máximo de cargue para todos los prestadores es el 6 de mayo de 2022, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 21/06/2022, por fuera de los plazos correspondientes, por lo que se considera extemporáneo.

Imagen 14. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	07/04/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/09/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	26/07/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	21/06/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	28/12/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Rechazado	28/09/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	19/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	27/08/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	22/08/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	23/09/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	30/08/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	18/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	18/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	18/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	18/05/2021		

Fuente: SUI

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBLR, el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y**

copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Una vez revisados los archivos cargados para la vigencia 2021 y 2020 se evidencia que cumplen con las características e información requerida.

#### 5.4.1. Información Financiera 2021 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, en conjunto con su anexo complementario en PDF.

Una vez realizada la verificación y análisis de la información reportada mediante taxonomía XBRL para las vigencias 2020 y 2021, se evidencia que la información certificada presuntamente no cumple con los requisitos de presentación de acuerdo con el punto 8.1 del anexo técnico de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016 que señala: “Unidad de Presentación. La unidad de presentación de valores (Tipo de dato numérico) es el peso colombiano, y la información deberá ser presentada aproximando las cifras al múltiplo de mil más cercano. En todo caso la información no se deberá presentar en miles ni en millones de pesos.” La prestadora realiza el reporte de información sin aproximación y en miles, como se observa en la imagen a continuación:

Imagen 15. Formulario [310000] Estado de Resultados 2021

	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]
<b>Estado de resultados por servicio [partidas]</b>			
<b>Ganancia (pérdida) [resumen]</b>			
Ingresos de actividades ordinarias	8.409.618	pulsar para editar...	4.142.051
Costo de ventas	6.604.117	pulsar para editar...	3.252.774
<b>Ganancia bruta</b>	<b>1.805.501</b>	pulsar para editar...	<b>889.277</b>
Otros ingresos	11.293	pulsar para editar...	5.562
<b>Gastos de administración, operación y ventas</b>	<b>1.052.904</b>	pulsar para editar...	<b>518.595</b>
Ingresos financieros	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Costos financieros	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Perdida por aplicación del método de participación patrimonial	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Otros gastos	22.810	pulsar para editar...	11.235
Otras ganancias (pérdidas)	(1.381.010)	pulsar para editar...	(680.199)
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>(639.930)</b>	pulsar para editar...	<b>(315.190)</b>
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias diferido	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>(639.930)</b>	pulsar para editar...	<b>(315.190)</b>

Fuente: SUI.

El estado de situación financiera individual, estado del resultado integral individual, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo individual para la vigencia 2020 y 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 13. Responsables de la información financiera 2021 y 2020

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Mery Ruth Arizala	Mery Ruth Arizala
Contador Público	Reinaldo Santos Reyes	Reinaldo Santos Reyes
Revisor Fiscal	Hosgar Sales Aguiño	Laureano Martínez Gil
Jefe de la Oficina de control Interno	Claudia Lorena Parra Otero	Claudia Lorena Parra Otero

Fuente: Estados financieros dictaminados 2021 y 2020

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la prestadora en la taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, donde se evidencian los mismos responsables de los estados financieros dictaminados.

Imagen 16. Formulario [900010] Notas-Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Formulario: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Dimensiones disponibles en el eje Z (paginación)

Selector de tabla: Período Actual Empresa: 25694

Relación [miembro]	Detalle [resumen]					
	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Email	Tarjeta profesional
Representante legal [miembro]	Mery Ruth	Arizala Quiñones	01 - CÉDULA DE C	59670804	mery.arizala@hotmail	
Contador [miembro]	Reinaldo Rafael	Santos Reyes	01 - CÉDULA DE C	12910089	ev2362@hotmail.c	41363-T
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	Claudia Lorena	Parra Otero	01 - CÉDULA DE C	1061716523	loremi777@hotmail	Na
Revisor fiscal [miembro]	Laureano	Martínez Gil	01 - CÉDULA DE C	19334964	laureano19334@o	20749-T
AEGR [miembro]	NA	NA	01 - CÉDULA DE C	NA	NA	NA

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

#### 5.4.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 14. Estado de Situación financiera 2021 vs 2020

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	11.355.000	0,30%	224.420.000	6,28%	-213.065.000	-94,94%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	3.227.489.000	85,92%	2.290.787.000	64,09%	936.702.000	40,89%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>3.227.489.000</b>	<b>85,92%</b>	<b>2.290.787.000</b>	<b>64,09%</b>	<b>936.702.000</b>	<b>40,89%</b>
Activo por impuesto a las ganancias corriente	33.656.000	0,90%	10.073.000	0,28%	23.583.000	234,12%
Otros activos financieros corrientes	12.637.000	0,34%	32.577.000	0,91%	-19.940.000	-61,21%
Otros activos no financieros corrientes	9.577.000	0,25%	11.381.000	0,32%	-1.804.000	-15,85%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>3.294.714.000</b>	<b>87,71%</b>	<b>2.569.238.000</b>	<b>71,88%</b>	<b>725.476.000</b>	<b>28,24%</b>
Propiedades, planta y equipo	461.566.000	12,29%	606.747.000	16,97%	-145.181.000	-23,93%
Otros Activos	0	0,00%	398.551.000	11,15%	-398.551.000	-100,00%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>461.566.000</b>	<b>12,29%</b>	<b>1.005.298.000</b>	<b>28,12%</b>	<b>-543.732.000</b>	<b>-54,09%</b>

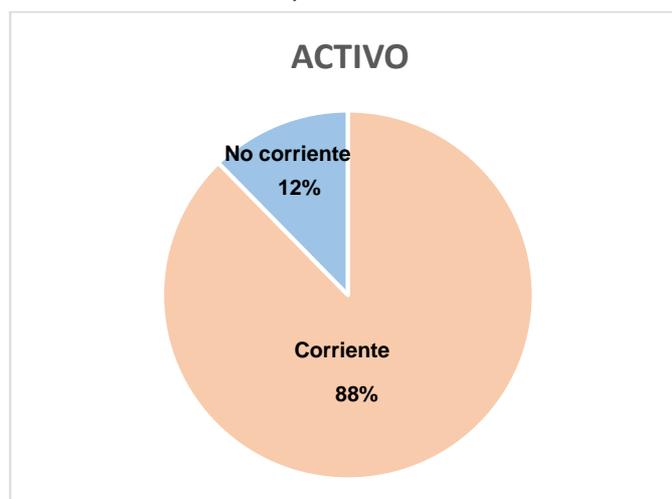
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
<b>Total de activos</b>	<b>3.756.280.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.574.536.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>181.744.000</b>	<b>5,08%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	266.553.000	7,10%	189.456.000	5,30%	77.097.000	40,69%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>266.553.000</b>	<b>7,10%</b>	<b>189.456.000</b>	<b>5,30%</b>	<b>77.097.000</b>	<b>0,00%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	3.532.990.000	68,91%	3.130.155.000	87,57%	402.835.000	12,87%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>3.532.990.000</b>	<b>94,06%</b>	<b>3.130.155.000</b>	<b>87,57%</b>	<b>402.835.000</b>	<b>12,87%</b>
Pasivo por impuesto a las ganancias corrientes	1.101.381.000	29,32%	0	0,00%	1.101.381.000	#¡DIV/0!
Pasivo por impuestos diferidos corrientes	0	0,00%	971.795.000	27,19%	-971.795.000	-100,00%
Otros pasivos no financieros corrientes	32.305.000	0,63%	38.674.000	1,08%	-6.369.000	-16,47%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>4.933.229.000</b>	<b>131,33%</b>	<b>4.330.080.000</b>	<b>121,14%</b>	<b>603.149.000</b>	<b>13,93%</b>
Otros pasivos no financieros no corrientes	193.926.000	5,16%	43.023.000	1,20%	150.903.000	350,75%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>193.926.000</b>	<b>5,16%</b>	<b>43.023.000</b>	<b>1,20%</b>	<b>150.903.000</b>	<b>350,75%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>5.127.155.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.373.103.000</b>	<b>122,34%</b>	<b>754.052.000</b>	<b>17,24%</b>
Capital emitido	165.000	0,00%	190.000	0,01%	-25.000	-13,16%
Ganancias acumuladas	-1.371.040.000	-36,50%	-798.757.000	-22,35%	-572.283.000	71,65%
<b>Total patrimonio</b>	<b>-1.370.875.000</b>	<b>-36,50%</b>	<b>-798.567.000</b>	<b>-22,34%</b>	<b>-572.308.000</b>	<b>71,67%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>3.756.280.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.574.536.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>181.744.000</b>	<b>5,08%</b>

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

### 5.4.3. Activos

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2021, los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 87,71% del total del activo, con un incremento general del 5,08% respecto a la vigencia 2020 y siendo las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, el rubro más significativo con \$3.227.489.000.

Grafica 1. Composición del Activo 2021



Fuente: SUI.

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

En 2020 presentó una variación del -94,94% equivalente a \$213.065.000, disminución que no se encuentra justificada en las notas a los estados financieros de manera específica para el servicio de aseo ya que sus anotaciones se encuentran de manera general con todos los otros servicios.

Imagen 17. Efectivo y equivalente al efectivo

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACION
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>34.409.263</b>	<b>590.578.887</b>	<b>-556.169.624</b>
Depositos en Instituciones Financieras	27.364.875	56.245.218	-28.880.343
Efectivo de Uso Restringido	7.044.388	534.333.669	-527.289.281

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

El saldo correspondiente a efectivos de uso restringido corresponde a dineros entregados mediante convenio interadministrativo suscrito con la Alcaldía Municipal y entidades privadas como Fundación Plan Internacional.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total del activo corriente. En el año 2021, presenta un aumento del 40,89% equivalente a una variación de \$936.702.000, donde su mayor diferencia se ve representada en el incremento de la cartera de rubros catalogados como “No residencial comercial”, “No residencial oficial” y “No residencial especial” que representan un aumento de \$949.683.000 para la vigencia 2021.

A su vez, es importante resaltar que, según lo informado por la prestadora, no reconoce valores correspondientes al deterioro de cartera de acuerdo con la información cargada en la Taxonomía 2021.

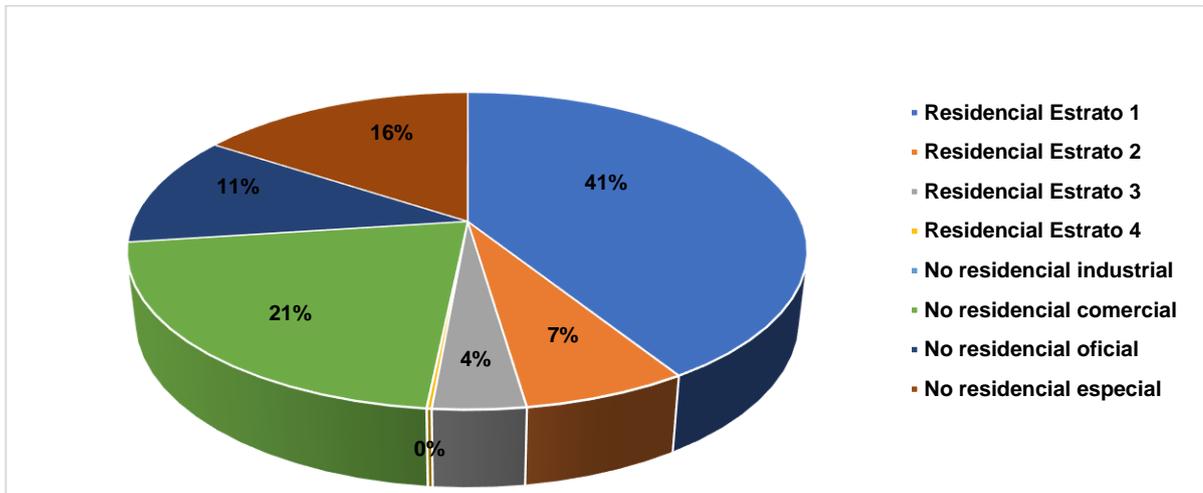
En la información cargada y reportada en el Formato FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato), se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 15. Composición cartera del Servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	\$ 45.101.000	\$ 1.281.395.000	\$ 1.326.496.000	41%	0	1.326.496.000	41%
Residencial Estrato 2	\$ 7.242.000	\$ 205.769.000	\$ 213.011.000	7%	0	213.011.000	7%
Residencial Estrato 3	\$ 4.060.000	\$ 115.356.000	\$ 119.416.000	4%	0	119.416.000	4%
Residencial Estrato 4	\$ 208.000	\$ 5.923.000	\$ 6.131.000	0%	0	6.131.000	0%
No residencial industrial	\$ 13.000	\$ 317.000	\$ 330.000	0%	0	330.000	0%
No residencial comercial	\$ 23.373.000	\$ 664.082.000	\$ 687.455.000	21%	0	687.455.000	21%
No residencial oficial	\$ 12.510.000	\$ 355.424.000	\$ 367.934.000	11%	0	367.934.000	11%
No residencial especial	\$ 17.228.000	\$ 489.488.000	\$ 506.716.000	16%	0	506.716.000	16%
<b>Total Comercialización</b>	<b>109.735.000</b>	<b>3.117.754.000</b>	<b>3.227.489.000</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>3.227.489.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI

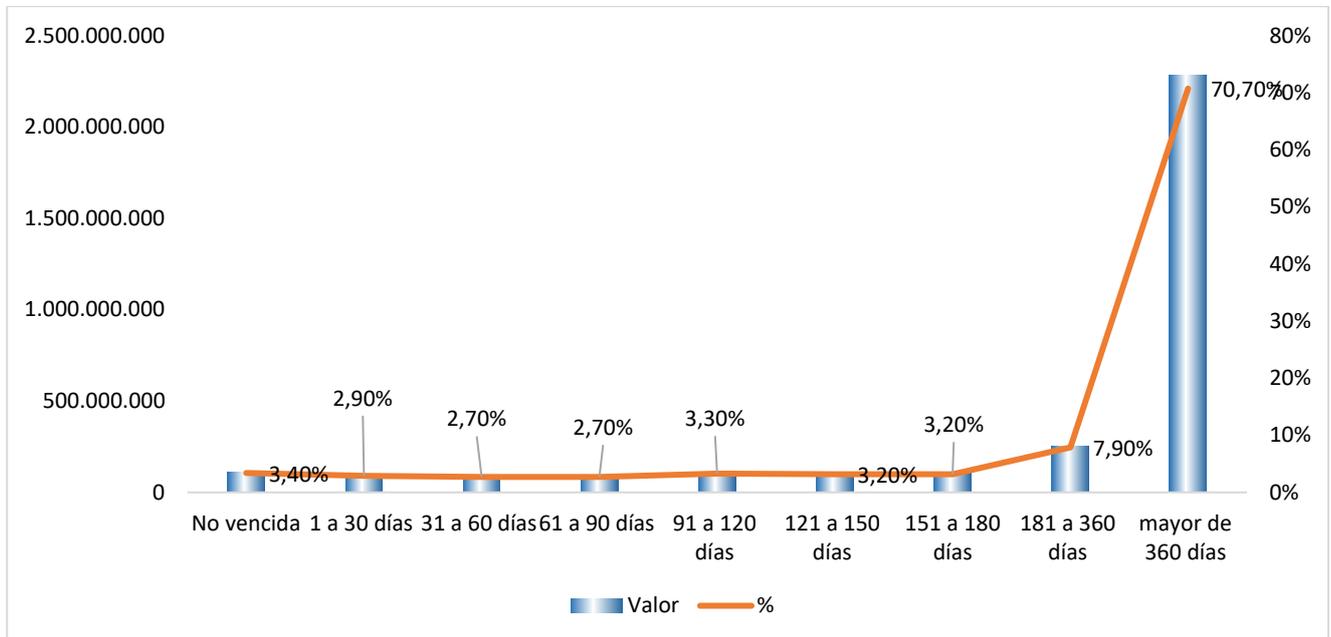
Grafica 2. Composición de la cartera



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Según la información relacionada en el formato, la prestadora tiene el 41% de su cartera representada en los usuarios residenciales estrato 1, seguida por no residencial comercial con el 21%, no residencial especial con el 16%, no residencial oficial el 11% y por ultimo residencial estrato 2 con el 7%, residencial estrato 3 con el 4% y residencial estrato 4 y no residencial industrial con menos del 1%.

Grafica 3. Edad de las cuentas por cobrar del servicio de aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo en el gráfico anterior, se pueden observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera vencida mayor a 360 días, posicionándose en el 70,70% representada en un valor de \$2.281.835.000, seguida con la cartera de 181 a 360 días con el 7,90% con un acumulado de \$254.971.000, siendo las edades con mayor acumulación de deuda.

## ACTIVOS NO CORRIENTES

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 12,29% del total del activo presento variaciones significativas en el rubro correspondiente a propiedad planta y equipo, el cual disminuye un 23,93% en el 2021 respecto al 2020 con una variación de -\$145.181.000 justificando esta diferencia en la depreciación acumulada.

Para la cuenta otros activos se presenta una diferencia de más del 100% en la vigencia 2021 ya que para este año no presenta movimiento debido a una reclasificación realizada al deterioro acumulado para reflejar cifras más reales.

### 5.4.4. Pasivo

El 96% del pasivo está compuesto por el corriente y solo el 4% el no corriente, para el 2021 el total del pasivo presentó un aumento del 17,24% equivalente a una variación de \$754.052.000, esto se da en mayor proporción por el incremento en el total de las cuentas comerciales por pagar las cuales pasaron de \$3.130.155.000 en el 2021 a \$3.532.990.000 aumentando un 12,87% y una variación de \$402.835.000, las cuales no se pueden revisar a detalle ya que la prestadora no diligencio la información correspondiente del formulario [900028] FC-05 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, lo que solo se tiene como referencia lo presentado en las notas a los estados financieros.

Imagen 18. [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Formato Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar										
Formato Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar [partidas]	Corriente / No corriente [miembro]		Total [miembro]							
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]	No vencida [miembro]	30 Dias [miembro]	60 Dias [miembro]	90 Dias [miembro]	180 Dias [miembro]	360 Dias [miembro]	Mayores a 360 Dias [miembro]	
Préstamos por pagar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Adquisición de bienes y servicios	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Avances y anticipos recibidos	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Recursos recibidos en administración	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Servicios públicos	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Subvenciones por pagar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Otras cuentas por pagar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
<b>TOTAL</b>	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

### Pasivos Corrientes:

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes: Esta cuenta presenta el mayor peso en los activos corrientes con una participación del 68,91%, una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, esta cuenta corresponde a obligaciones pendientes de pago por suministro de bienes o prestación de servicios a proveedores y acreedores derivados de obligaciones contractuales por diferentes conceptos en el curso ordinario de la operación y que debido a la carencia de flujo de efectivo no ha sido posible para la empresa realizar los pagos oportunamente a los proveedores y prestadores de servicios, especialmente a la empresa de energía eléctrica, como se detalla a continuación:

Imagen 19. Cuentas por pagar Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACION
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>10.706.028.901</b>	<b>8.237.250.686</b>	<b>2.468.778.215</b>
<b>Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales</b>	<b>10.412.904.882</b>	<b>8.000.243.683</b>	<b>2.412.661.199</b>
Bienes	278.621.234	181.399.658	97.221.576
Servicios	10.134.283.648	7.818.844.025	2.315.439.623
<b>Descuentos de Nomina</b>	<b>201.777.651</b>	<b>158.512.102</b>	<b>43.265.549</b>
Aportes a Fondos Pensionales	139.808.654	92.072.512	47.736.142
Aportes a Seguridad Social en Salud	61.968.997	66.439.590	-4.470.593
<b>Otras Cuentas por Pagar</b>	<b>91.346.368</b>	<b>78.494.901</b>	<b>12.851.467</b>
Aportes al ICBF y SENA	44.944.208	46.293.955	-1.349.747
Aportes a Caja de Compensación Familiar	14.201.214	0	14.201.214
Honorarios	31.500.000	31.500.000	0
Otras Cuentas por Pagar	700.946	700.946	0

Fuente: Notas estados financieros 2021

Imagen 20. Detalle cuentas por pagar

<b>Total Adquisición de Bienes</b>	<b>231.738.972</b>
Impoccidente s.a.s	84.514.716,00
Productos quimicos panamericanos s.a	33.094.818,00
Quiñones gonzalez fidel	14.511.636,60
Salas izquierdo maria doris	10.000.000,00
Tecnoagro de colombia s.a.s.	89.617.801,17
<b>Total Adquisición de Servicios</b>	<b>10.074.461.531</b>
Amu vente humberto	28.970.800,00
Arciniegas cardenas jesus humberto	110.000.000,00
Calzada cuero carmen adriana	47.996.408,00
Centrales electricas de nariño s.a esp	8.527.851.535,00
Diego antonio españa caicedo	16.040.000,00
Elsa cecilia correa diaz	38.791.726,00
Galaxso & cia ltda	17.563.670,00
Gestion renovadora s.a.s	190.000.000,00
Jhon jairo cortes ortiz	161.144.673,00
Jores ingenieria ltda jores ltda	922.673.919,00
Sistemas integrales ltda	13.428.800,00
<b>Total Bienes y Servicios</b>	<b>10.306.200.503</b>

Fuente: Notas estados financieros 2021

Pasivo por impuestos corrientes: Este rubro agrupa las obligaciones fiscales corrientes y contribuciones que la empresa tiene con los entes nacionales y distritales los cuales serán cubiertos en el 2022 de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja y vencimientos tributarios.

- Los estados financieros reflejan los recaudos a favor de terceros por concepto de estampillas, tasas y contribuciones municipales. La empresa no ha venido haciendo las transferencias de estas imposiciones en la ejecución de los recursos propios de la operación y de algunos convenios.
- Al cierre del 2021 la prestadora tiene obligaciones tributarias pendientes con la DIAN por concepto de retención en la fuente por renta y por IVA de los meses de julio (parcial), octubre y noviembre los cuales suman \$45.239.000, deuda sobre la cual se suscribió un acuerdo de pago a partir de enero de 2022.
- Aguas de Tumaco se acoge al beneficio tributario contemplado en la Ley 2155 de 2021 logrando un acuerdo de pago por \$64.684.000 correspondiente a retenciones del año 2018, a su vez se encuentran pendientes obligaciones con el municipio de Tumaco por conceptos de; contribuciones, tasas, estampillas, Reteica y pro deportes no se han realizado en su totalidad las transferencias correspondientes.

*Imagen 21. Detalle Pasivos por impuestos corrientes*

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACION
<b>PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b>	<b>3.337.518.456</b>	<b>2.557.356.497</b>	<b>780.161.959</b>
<b>Recursos a Favor de Terceros</b>	<b>107.951.284</b>	<b>107.951.284</b>	<b>0</b>
Estampillas, Tasas y Contribuciones 2016-2017	107.951.284	107.951.284	0
<b>Retencion en la Fuente e Impuesto de Timbre</b>	<b>237.900.109</b>	<b>192.497.283</b>	<b>45.402.826</b>
Retencion en la Fuente Renta y Reteica	237.900.109	192.497.283	45.402.826
<b>Impuestos, Tasas y Contribuciones</b>	<b>2.991.667.063</b>	<b>2.256.907.930</b>	<b>734.759.133</b>
Impuesto de Industria y Comercio	572.464.221	413.611.000	158.853.221
Tasas	544.838.503	166.048.076	378.790.427
Contribuciones	426.706.120	425.799.095	907.025
Estampillas	1.447.658.219	1.251.449.759	196.208.460

Fuente: Notas estados financieros 2021

#### **Pasivos no corrientes:**

- Otros pasivos no financieros no corrientes: Equivale al 3,78% del pasivo, que para el 2021 presenta un aumento de más del 100% con una variación de \$150.903.000 respecto a lo reportado en el 2020, para la actividad de aseo.

#### **5.4.5. Patrimonio**

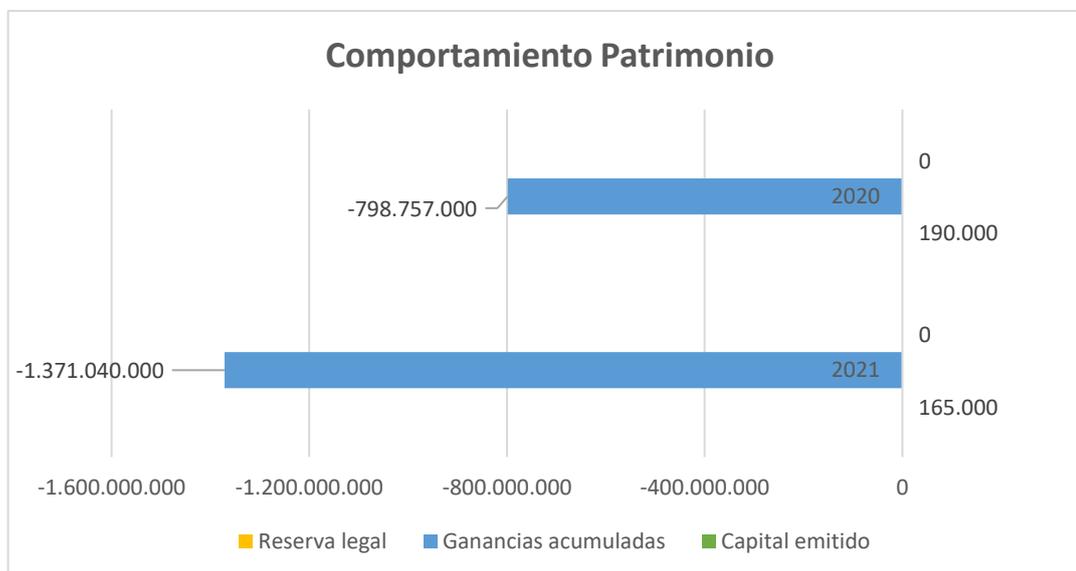
El patrimonio en su totalidad presentó una variación frente a 2020 del 71,67% equivalente a una variación de -\$572.283.000, posicionándose para la vigencia 2021 en -\$1.371.040.000, únicamente para la actividad de aseo.

El capital emitido del prestador se encuentra posicionado para la vigencia 2021 en \$165.000 decreciendo un 13,16% equivalente a \$25.000 menos de lo reportado para 2020. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un decrecimiento del 71,67%, representadas en una variación de \$572.283.000 Cabe resaltar que, la prestadora registra ganancias acumuladas negativas año a año mostrando un deterioro en su patrimonio.

La prestadora ha tenido reclasificaciones en sus partidas contables que llevaron a ajustes en la cuenta resultados de ejercicios anteriores por partidas correspondientes a la vigencia 2021, incrementando la pérdida acumulada en \$1.131.634.506 correspondiente al pasivo por la obra he interventoría contratada

mediante el convenio optimización áreas entre celdas relleno sanitario, contratación que no debió efectuarse sobre el hecho de que no habían ingresado los recursos provenientes de dicho convenio.

Grafica 4 Comportamiento del patrimonio



Fuente: SUI. DTGA

#### 5.4.6. Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

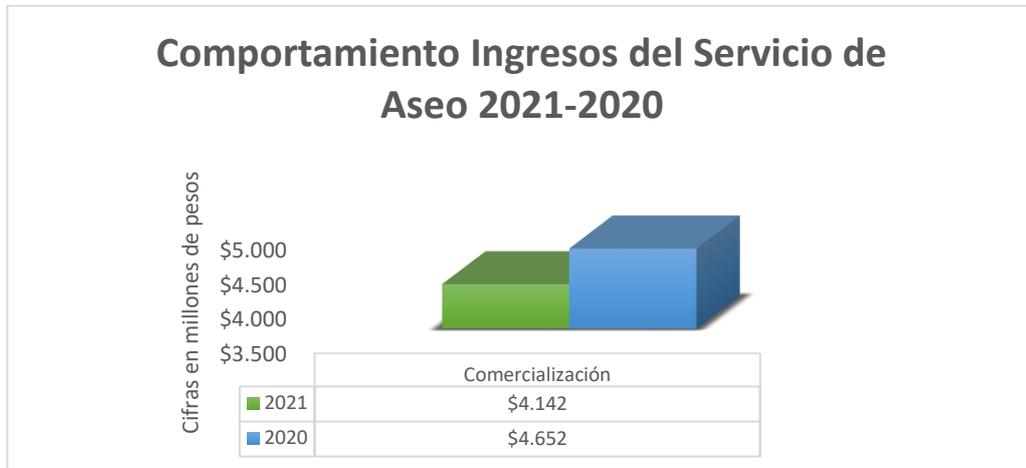
Tabla 16. Estado de Resultados 2021 VS 2020

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	4.142.051.000	100,00%	4.652.454.000	100,00%	- 510.403.000	-10,97%
Costo de ventas	3.252.774.000	78,53%	4.046.225.000	86,97%	- 793.451.000	-19,61%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>889.277.000</b>	<b>21,47%</b>	<b>606.229.000</b>	<b>13,03%</b>	<b>283.048.000</b>	<b>46,69%</b>
Otros ingresos	5.562.000	0,13%	249.001.000	5,35%	- 243.439.000	-97,77%
Gastos de administración	518.595.000	12,52%	501.526.000	10,78%	17.069.000	3,40%
Otros gastos	11.235.000	0,27%	666.444.000	14,32%	- 655.209.000	-98,31%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>365.009.000</b>	<b>8,81%</b>	<b>-312.740.000</b>	<b>-6,72%</b>	<b>677.749.000</b>	<b>-216,71%</b>
Otras Ganancias (perdidas)	- 680.199.000	-16,42%	- 10.074.000	-0,22%	- 670.125.000	6652,03%
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>-315.190.000</b>	<b>-7,61%</b>	<b>-322.814.000</b>	<b>-6,94%</b>	<b>7.624.000</b>	<b>-2,36%</b>
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>-315.190.000</b>	<b>-7,61%</b>	<b>-322.814.000</b>	<b>-6,94%</b>	<b>7.624.000</b>	<b>-2,36%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación de servicios públicos de acueducto y aseo, esta última como la actividad que menos participa. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades se muestra a continuación como se compone el ingreso y cómo fue su comportamiento para el 2021 respecto de la vigencia anterior de acuerdo con lo informado por el prestador en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Grafica 5. Comportamiento ingresos

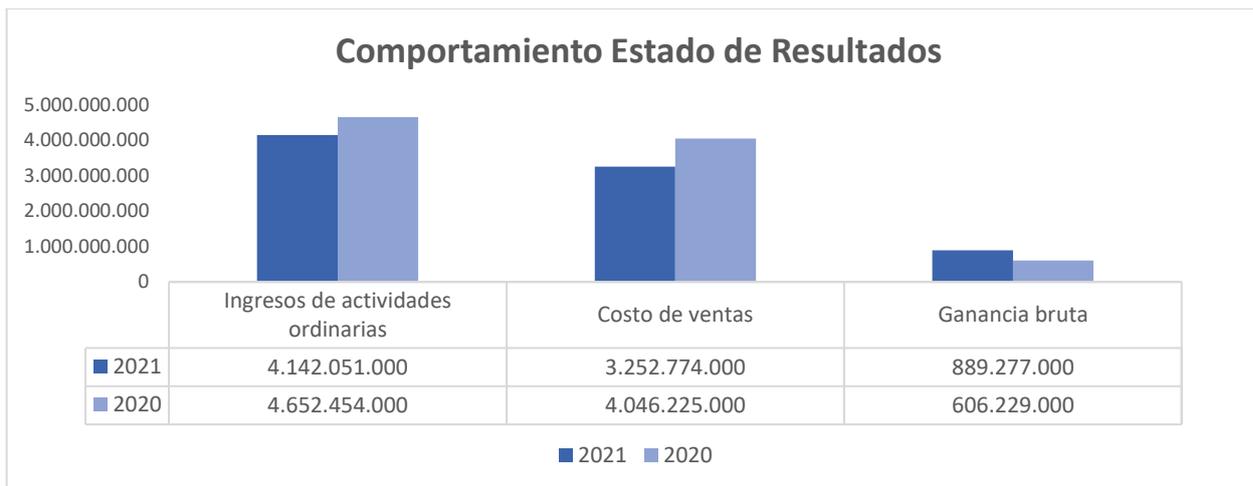


Fuente: SUI. Calculo DTGA

**Ingresos Operacionales:** Estos ingresos se redujeron un 10,97% para la vigencia 2021 con una variación de \$510.403.000 menos respecto de la vigencia anterior. En principio se observa que la única actividad en la que la prestadora reporta ingresos es la de comercialización.

En la verificación de actividades reportadas por el prestador en SUI se evidencia que prestan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final, sin embargo, en el formato correspondiente FC02 – Complementario de ingresos no se detalla los ingresos operaciones por cada una de estas actividades y solamente se registran ingresos por una sola actividad no siendo acorde con el registro de RUPS.

Grafica 6. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

**Costos Operacionales:** Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde el costo de ventas, refleja una reducción del 19,61% con una variación de \$793.451.000 respecto a 2020, donde de acuerdo a lo verificado en la información relacionada en las notas a los estados financieros la variación mayor se da por la disminución de costos en el rubro generales y sueldos y salarios para la actividad de aseo.

**Ganancia bruta:** Aunado a lo anterior donde los ingresos operacionales y los costos decrecieron, la prestadora para la vigencia 2021 incrementa su rentabilidad en un 46,69% respecto de la vigencia anterior con una variación de \$283.048.000, ya que para la vigencia anterior presentó ganancias por \$606.229.000.

*Grafica 7. Comportamiento estado de Resultados*



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

- **Otros Ingresos:** Reducen 97,77% para la vigencia 2021 de acuerdo con lo consignado en las notas este rubro está compuesto por los ingresos provenientes de donaciones, recuperaciones, entre otros.
- **Gastos Administrativos:** Este rubro incrementa un 3,40% para la vigencia 2021, con una variación de \$17.069.000, correspondiente al aumento de los gastos de administración y operación incurridos en función de la prestación del servicio de aseo.
- **Otros gastos:** Este rubro reduce considerablemente un 98,31% quedando para el 2021 en \$11.235.000 y su reducción corresponde a reclasificación en las cuentas de una vigencia a otra.

**Ganancia:** Aunado a lo anterior la prestadora reduce su pérdida en un 2,36% para la vigencia analizada respecto al 2020, con una variación de \$7.624.000, mejorando levemente su resultado ya que para la vigencia anterior se encontraba con pérdidas de -\$322.814.000 cerrando de esta manera con una pérdida neta de -\$315.190.000.

#### 5.4.7. Estado de Flujo de Efectivo 2021 – 2020

*Tabla 17. Estado de Flujos de Efectivo*

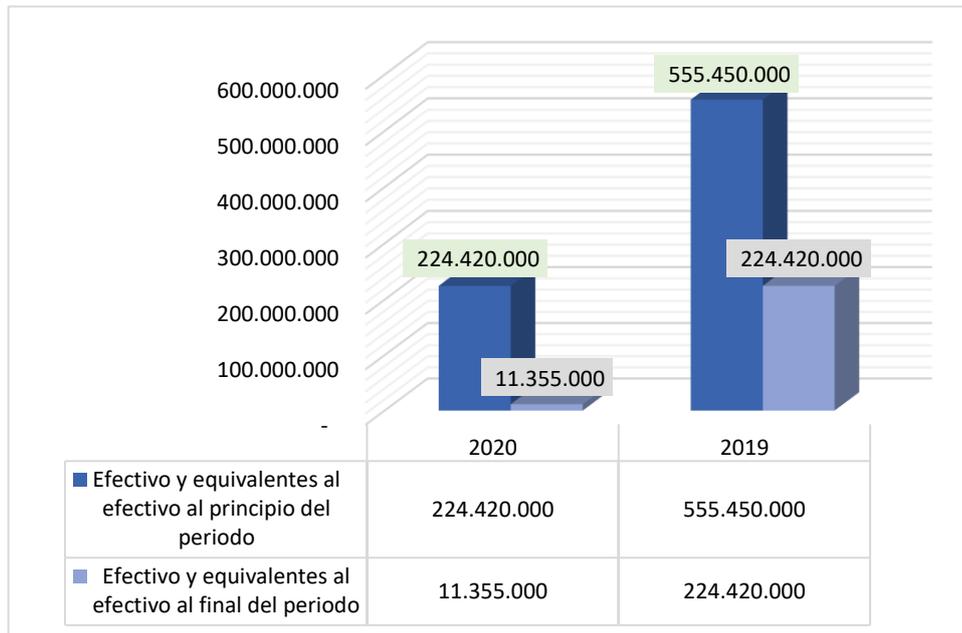
Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	814.697.000	1.211.375.000	-396.678.000
Pagos a y por cuenta de los empleados	102.025.000	35.721.000	66.304.000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones.	-916.722.000	-1.247.096.000	

<b>Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>Variación</b>
Otras entradas (salidas) de efectivo, actividades de operación	488.222.000	862.444.000	-374.222.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>- 428.500.000</b>	<b>- 384.652.000</b>	<b>-43.848.000</b>
Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo	- 65.346.000	- 311.115.000	245.769.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>65.346.000</b>	<b>311.115.000</b>	<b>-245.769.000</b>
Otras entradas (salidas) de efectivo por actividades de financiación	- 677.382.000	- 365.309.000	-312.073.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>- 677.382.000</b>	<b>- 438.846.000</b>	<b>-238.536.000</b>
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	- 213.065.000	- 438.846.000	225.781.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>224.420.000</b>	<b>555.450.000</b>	<b>-331.030.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>11.355.000</b>	<b>224.420.000</b>	<b>-213.065.000</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

El flujo de efectivo muestra que la principal fuente de ingresos del prestador que es por las actividades de operación del servicio de aseo en el año 2021 se encuentra en -\$428.500.000 desmejorando un 11% respecto al año anterior, y mostrando un importante deterioro en sus saldos al principio y al final del periodo.

*Grafica 8. Comportamiento del efectivo*



Fuente: SUI. Calculo DTGA

#### **5.4.8. Indicadores financieros**

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

## Indicadores de rentabilidad

Tabla 18 Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen De Utilidad Bruta	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	21,47%	13,03%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-7,61%	-6,94%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	-8,39%	-9,03%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	22,99%	40,42%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

**Margen Operacional:** El prestador en el 2021 después de descontar los costos de ventas o de operación obtiene un margen bruto del 21,47%, siendo un indicador bajo, pero mejora respecto al año anterior donde el resultado fue de 13,03%.

**Margen Neto de Utilidad:** El prestador para el año 2021 después de descontar los costos de venta y los gastos operacionales obtiene una utilidad operacional de -7,61%, lo cual indica que la prestación del servicio de aseo no ha sido rentable en la vigencia analizada, mostrando un aumento respecto al año anterior donde fue negativa -6,94%.

**Rendimiento del Activo:** En el año 2021, los activos invertidos en la empresa, producen una utilidad operacional del -8,39%, siendo un indicador deficiente, sin embargo, supera el resultado de la vigencia anterior que fue negativo -9,03%.

**Rendimiento del Patrimonio:** En el año 2021, el prestador presenta una rentabilidad del 22,99%, es decir que los inversionistas están generando ganancia sobre su inversión.

**CONCLUSIÓN:** Se evidencia que el prestador presenta problemas de rentabilidad, la administración desmejora los resultados de los indicadores respecto a la vigencia anterior, se espera se tomen las medidas necesarias que permitan mejorar los indicadores y aumente la rentabilidad de la actividad de aseo.

## Indicadores de Liquidez

Tabla 19 Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,67	0,59
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	(1.638.515.000)	(1.760.842.000)
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,01	0,06
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	136%	82%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

**Razón Corriente:** En el año 2021 el prestador por cada \$1 que debe o adeuda en pasivos corrientes dispone de \$0,67 en Activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador bajo, mejorando un poco frente a la vigencia anterior donde fue de \$0,59.

**Capital de Trabajo:** En el 2021 la empresa no cuenta con capital de trabajo para desarrollar la actividad de aseo ya que su capital de trabajo está en negativo con -\$1.638.515.000.

**Prueba Ácida:** Por cada \$1 peso que la empresa adeuda en pasivos corrientes, dispone de \$0,01 pesos en activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador muy bajo sin mayor recuperación ya que para el 2020 fue de \$0,06.

**Endeudamiento:** En el 2021 el 136% de los activos están comprometidos para pago a terceros.

**CONCLUSIÓN:** Se evidencia que el prestador presenta graves problemas de liquidez al tener todos los indicadores en rango bajo y al no soportar la prueba ácida, mostrando deficiencias en su flujo de caja y problemas de liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo, de igual manera esta empresa ha financiado sus activos en un 136% con pasivos, dinero de terceros o deudas.

#### Indicadores de actividad

Tabla 20. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	281	177
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	1,28	2,03

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador rota su cartera cada 281 días, rotando aproximadamente 1,28 veces al año.

**CONCLUSIÓN:** El prestador presenta problemas en la rotación de la cartera, ya que paso de 177 días en 2020 a 135 días en 2021, pasando de rotar 1 vez a 3 veces en el año.

#### 5.4.9. Información financiera especial – IFE 2020 - 2021

El artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, estableció como ámbito de aplicación a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414 de 2014. Así mismo, en el artículo 2 de la referida Resolución se establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, como se señala a continuación:

*“(…) Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar la información reportada por el prestador para cada uno de los periodos habilitados, y una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora

presenta un presunto incumplimiento ya que no ha realizado los correspondientes cargues de información, encontrándose en mora en todos los trimestres dejándolos en estado “*pendiente*”.

Tabla 21. Estado de cargue IFE

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	07/04/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/09/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	26/07/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	21/06/2022		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	28/12/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Rechazado	28/09/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	19/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	27/08/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	22/08/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	23/09/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	30/08/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	18/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	18/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	18/05/2021		
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	18/05/2021		

Fuente: SUI.

### Oportunidad del cargue de información financiera especial

El artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 señala:

“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

**Parágrafo 1.** Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

**Parágrafo 2.** La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 22. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020 TRIM. II	2020 TRIM. III	2020 TRIM. IV	2021 TRIM. I	2021 TRIM. II	2021 TRIM. III	2021 TRIM. IV	2022 TRIM. I	2022 TRIM. II
25694	AGUAS DE TUMACO	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

La prestadora presenta presunto incumplimiento ya que no ha realizado a la fecha ningún cargue de información financiera trimestral.

#### 5.4.10. Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, que textualmente señala:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

La prestadora al no presentar cargue de información en los formularios de taxonomía trimestral XBRL, tampoco registra cargue de los respectivos archivos complementarios, siendo un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020.

#### 5.4.11. Opinión Revisor Fiscal:

*“En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de libros auxiliares de contabilidad y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación Financiera de AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P. al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y sus flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.”*

Una vez leído el informe realizado y presentado por el Revisor Fiscal Hosgar Farith Sales Aguiño no se encuentra su opinión sobre la hipótesis de negocio en marcha de la empresa Aguas de Tumaco, quienes presentan unos resultados financieros críticos en los que se podría considerar que no se encuentran en la capacidad de continuar con la operación de la prestación de los servicios de acueducto y aseo ya que presenta problemas de pago a terceros, cifras negativas en los indicadores financieros, deudas de difícil cobro, deudas tributarias con las diferentes entidades de control, etc., lo que la muestra insolvente y con dificultades para el desarrollo de sus funciones.

## 5.5. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P., en el área de prestación de Tumaco, en el departamento de Nariño, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 26 al 29 de julio de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa para todas las actividades de los servicios públicos es el Distrito de San Andrés de Tumaco en su área urbana, en este Distrito no existe otro prestador del servicio de aseo. Una vez revisado el PPSA de la empresa se evidencia que determina su área de prestación de la siguiente manera:

*Imagen 22. Área de prestación del servicio de aseo del PPSA*

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
RECOLECCION	Nariño	Tumaco	Comunas 1, 2, 3, 4, 5 y zona urbana de expansión (Km 17 a 22)
TRANSPORTE	Nariño	Tumaco	Comunas 1, 2, 3, 4, 5 y zona urbana de expansión (Km 17 a 22)
BARRIDO, LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Nariño	Tumaco	Comunas 1, 2, 3, 4, 5
COMERCIALIZACIÓN	Nariño	Tumaco	Comunas 1, 2, 3, 4, 5 y zona urbana de expansión (Km 17 a 22)

*Nota: No aplica para la actividad de disposición final.*

El área de prestación del servicio de aseo en el Municipio de Tumaco corresponde al área urbana y zona de expansión urbana (nuevo Tumaco)

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

### 5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se dispone específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad, principalmente en la fecha de la inspección y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con la información suministrada en visita, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

*Tabla 23. Prestación de la actividad de recolección y transporte*

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
3 vehículos compactadores 3 volquetas doble troque 2 volquetas sencillas 2 motocarros  *Las volquetas son de propiedad de la alcaldía	11 conductores	32 operarios	3 veces/ semana (zonas residenciales)  6 veces por semana en zona palafítica y comerciales.

Fuente: Visita Superservicios julio de 2022

### 5.5.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios en el municipio de Tumaco, Nariño se realiza de la siguiente manera:

- En las aceras puerta a puerta, en bolsas y canecas, ubicadas en espacio público.
- Canecas o contenedores, para el caso de los conjuntos cerrados (Villa Maeleny, Refugio y Condominio Altamar)

Durante la inspección se observaron contenedores en algunas calles. El prestador manifestó que contaban con 30 de estos contenedores con el fin de ayudar a la minimización de impactos que generan los puntos de acumulación de residuos. Estos contenedores reemplazaron 30 tanques los cuales han sido asignados, en lugares donde se generan la inadecuada presentación de residuos sólidos.

*Imagen 1. Contenedores observados*



Fuente: Visita Superservicios julio de 2022

Respecto de los anteriores contenedores es importante indicar que el prestador no allegó las autorizaciones emitidas por el Ente Territorial para la ubicación de cajas de almacenamiento en áreas públicas conforme lo establece el artículo 2.3.2.2.2.25. del Decreto 1077 de 2015, generando un presunto incumplimiento.

Así mismo, el contenedor observado en la zona continental, presuntamente no cumple con las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.23. del Decreto 1077 de 2017, debido a que no cuenta con elementos que eviten la humedad, el depósito de aguas lluvias y la dispersión de los residuos, generando también un presunto incumplimiento al mencionado artículo.

De otra parte, es importante indicar que en el municipio de Tumaco presenta condiciones de difícil acceso, por lo cual el prestador utiliza moto cargueros para entrar a estas zonas. No obstante, no fue posible realizar la revisión de estas rutas, debido a que el prestador no suministró la información y acompañamiento necesario para poder realizar la respectiva revisión, lo cual obstruye las funciones de inspección y vigilancia de la Superservicios contenidas en el artículo 79 de la ley 142 de 1994.

Durante la visita efectuada en el mes de julio de 2022, se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo establecido en el artículo artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

*Tabla 24. Verificación de requisitos de la actividad de recolección*

Numeral artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</p>	<p>Durante la visita efectuada en el mes de julio de 2022 se observó que los vehículos compactadores contaban con elementos para la recolección de residuos en caso de su esparcimiento tales como rastrillos y palas.</p>
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>	<p>El prestador no cuenta con suficientes equipos que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos, debido a que durante la visita se observaron dos compactadores averiados que estaban siendo reemplazados por volquetas, vehículos que no cumplían con las características para la prestación del servicio de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores.</p> <p>Adicionalmente, en la visita y en la información entregada, el prestador no señaló tener vehículos en reserva, para situaciones de contingencia.</p>
<p>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</p>	<p>Durante la visita el prestador se observó contenedores en algunas calles, el prestador manifestó tener 30 de estos, sin embargo, no aportó el análisis realizado para instalar los contenedores de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio,</p>
<p>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como</p>	<p>Durante la visita se observó que los operarios no contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.</p>

<b>Numeral artículo 2.3.2.2.3.27 del          Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observación</b>
<i>condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	El vehículo identificado con placas OCX041 presentó pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección.  Y las volquetas utilizadas no contaban con caja de almacenamiento de lixiviados.
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Los operarios no contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.

Fuente: Visita julio de 2022

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, numeral 4 debido a que el prestador demostró tener un análisis de generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio para la instalación e contenedores 6 y 9 debido a que los operarios no contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores y numeral 7 debido a que el vehículo identificado con placas OCX041 presentó pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección y las volquetas utilizadas no contaban con caja de almacenamiento de lixiviados.

#### **5.5.2.2. Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 8 macrorrutas y 7 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, no obstante, al verificar los documentos soporte se encontraron diferencias en la información suministrada, a continuación, se presentan los hallazgos encontrados.

#### **5.5.2.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias**

El prestador no presentó los planos de las macrorrutas, ni el listado de macrorrutas conforme con lo requerido en la visita, por lo cual se genera obstrucción a las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superservicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 1955 de 2019, que modificó y adicionó el artículo 79 de la Ley 142 de 1994:

*“Artículo 15. Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 al artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así:*

*8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.*

**34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.**

Ahora bien, al verificar el PPSA se evidenció que se registran las siguientes macrorrutas:

Imagen 23. Macrorrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
11	Comuna 1, 2	X		x		x			06:00	14:00
12	Comuna 5		x		x		x		06:00	14:00
13	Comuna 2,3 y 4	X	x	x	x	x	x		06:00	14:00
21	Comuna 1, 3	X		x		x			14:00	22:00
22	Comuna 2 y 5		x		x		x		14:00	22:00
500	Comuna 1,2,3,4,5	X	x	x	x	x	x		06:00	14:00
800	Zona urbana de expansión Km 17 al 22						x		06:00	14:00
901	Vías P/pales, zona comercial y turística							x	07:00	15:00

Fuente: PPSA, Visita julio de 2022

#### 5.5.2.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de julio de 2022, el prestador indicó que, en el municipio de Tumaco, se cuenta con 7 microrrutas, de recolección de residuos no aprovechables.

Ahora bien, durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 25. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Al consultar la página web <a href="http://www.aguasdetumaco.gov.co/">http://www.aguasdetumaco.gov.co/</a>, no se evidencia la publicación de las microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá</i></p>	<p>Durante la visita se observó que el prestador no estaba dando cumplimiento a las 21R- 600H1, debido a que se estaba ejecutando por fuera del horario establecido.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	

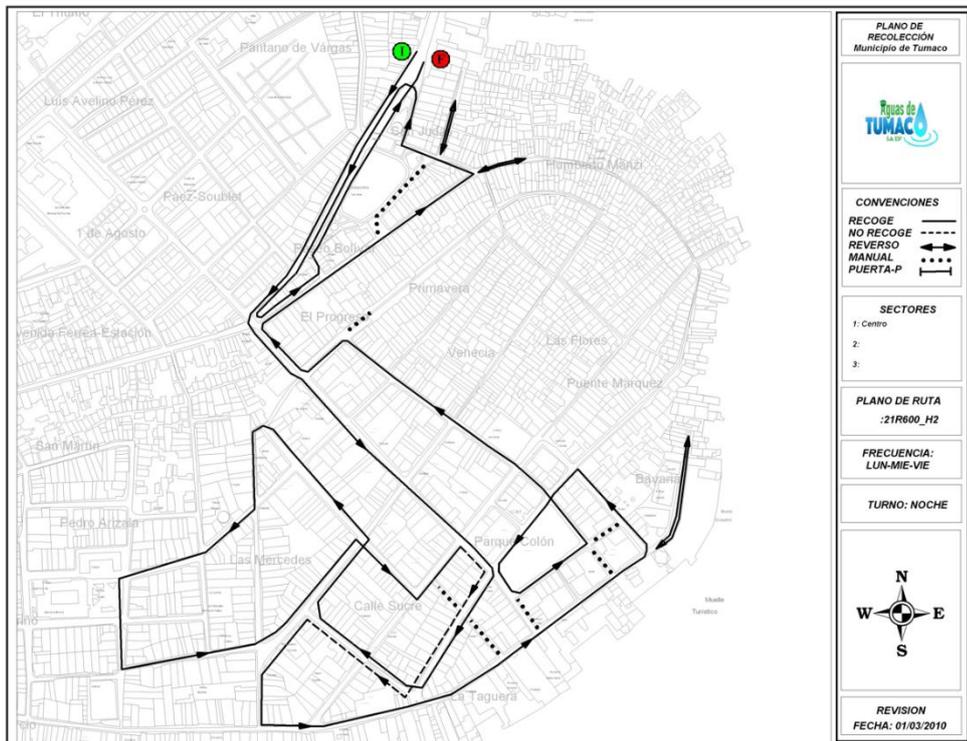
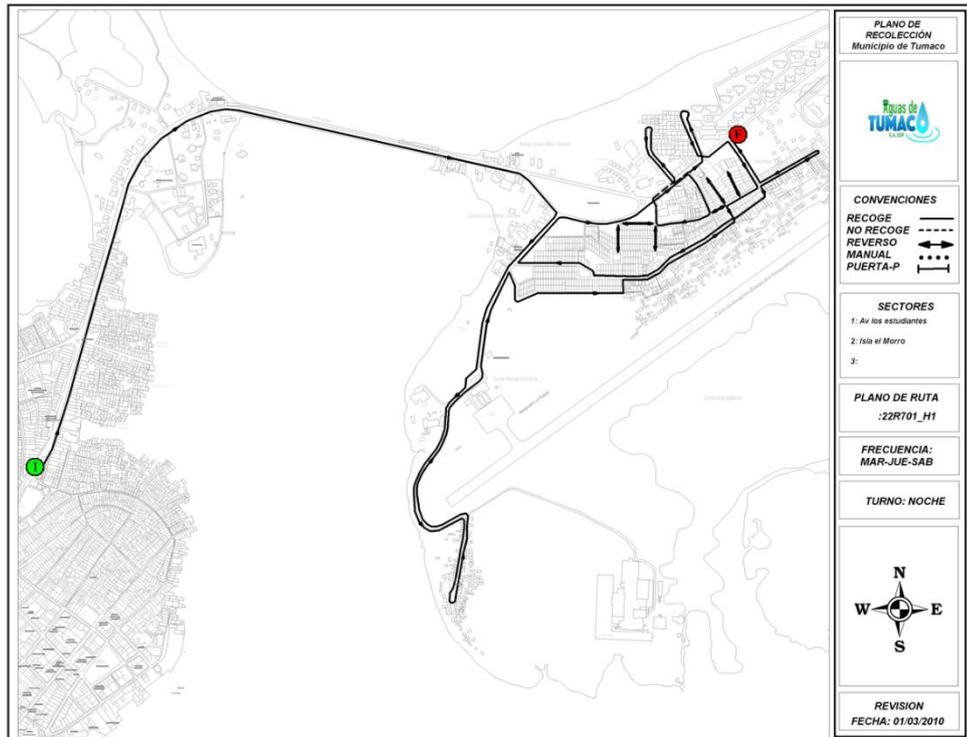
Fuente: Visita julio de 2022

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no publica las rutas de recolección y transporte en su página web y que durante la visita se observó el presunto incumplimiento de las microrrutas.

A continuación, se presenta la información entregada por el prestador como soporte de los planos de las microrrutas inspeccionadas en campo:

*Imagen 24. Planos de microrrutas de recolección y transporte*





Fuente: Visita julio de 2022

En los planos presentados se evidencia la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo, para la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, dentro de una frecuencia predeterminada.

Durante la visita en julio de 2022, se lograron verificar tres (3) microrrutas del prestador. A continuación, se presentan los hallazgos encontrados:



Tabla 26. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
<b>OCX041</b>	12-R200H3  Frecuencia: Martes, jueves y sábado de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Martes  26 de julio de 2022  11:55 a.m.	Barrio Nuevo Milenio Diagonal a la Base Militar	El conductor contaba con plano de microrruta, y este plano correspondía a la ruta que estaba ejecutando en el momento.
				En la información suministrada como soporte a la visita, se observó la Ruta 200 que atiende al barrio Nuevo Milenio, no obstante, en esta información se registra que la hora de finalización de la microrruta es a las 6:00 p.m.
				En el CCU también se encontró la microrruta 200, con hora de inicio 6:00 am. y hora de finalización 4:00 p.m., lo cual no coincide con lo informado en la visita.
				Finalmente, la microrruta 200 se encontró reportada al SUI, con hora de inicio 6:00 a.m. y de finalización a 2:00 p.m., conforme con lo indicado en la visita.
				Teniendo en cuenta el plano aportado como soporte a la microrruta, se pudo evidenciar que el vehículo en el momento de la inspección se encontraba ejecutando la microrruta conforme al plan operativo.
				En esta ruta se observó la recolección de un punto crítico de residuos ordinarios.
<b>OCX 041 (Compactador) OJX606 (Volqueta)</b>	22 -R701H2 Martes, jueves y sábado de 2:00 p.m. a 8:00 p.m.	Martes  26 de julio de 2022  4:21 p.m.	Isla del Morro detrás del hotel La Red	El conductor contaba con plano de microrruta, y este plano correspondía a la ruta que estaba ejecutando en el momento.
				En la información suministrada como soporte a la visita, se observó la Ruta 701 que atiende al sector Playa del Morro, no obstante, en esta información se registra que la hora de finalización es las 7:00 p.m.
				En el CCU también se encontró la microrruta 701 con hora de inicio 4:00 pm. Y hora de finalización 12:00 p.m.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>Finalmente, la microrruta 200 se encontró reportada al SUI, con hora de inicio 2:00 p.m. y de finalización a 10:00 p.m.</p> <p>Por lo anterior, la información suministrada en visita respecto a los horarios de ejecución de la microrruta no coincide, con el PPSA, el CCU, ni lo reportado al SUI.</p> <p>Esta microrruta estaba siendo atendida por un compactador y una volqueta, teniendo en cuenta que en momento de la inspección dos de los tres compactadores estaban dañados.</p> <p>Así mismo, es importante indicar que este sector corresponde al turístico, por lo que hay mayor generación de residuos y, por tanto, se debe atender con dos vehículos.</p> <p>Teniendo en cuenta el plano aportado como soporte a la microrruta, se pudo evidenciar que el vehículo en el momento de la inspección se encontraba ejecutando la microrruta con forme al plan operativo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban no contaban con los elementos de seguridad industrial, el pantalón y gorras utilizados no era de la empresa y no se encontraban en buen estado.</p>
<p><b>OJX608 (Volqueta)</b></p>	<p>21R- 600H1 Lunes a sábado de 5:30 a.m. a 3:00 p.m.</p>	<p>Miércoles 27 de julio de 2022 11:38 a.m.</p>	<p>Barrio La Florida</p>	<p>El conductor no contaba con plano de microrruta durante la inspección.</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita, se observó la Ruta 600 sin embargo, no se referencia el Barrio La Florida, así mismo, en esta información se registra que la hora de finalización es las 7:00 p.m. y la frecuencia es martes, jueves y sábado.</p> <p>En el CCU también se encontró la microrruta 600 con hora de inicio 4:00 pm. y hora de finalización 12:00 p.m., con frecuencia lunes, miércoles y viernes; en este documento tampoco se hace referencia al Barrio La Florida.</p> <p>Finalmente, la microrruta 600 se encontró reportada al SUI, con hora de inicio 2:00 p.m. y de finalización a 10:00 p.m. y</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>frecuencia lunes, miércoles y viernes.</p> <p>Por lo anterior, la información suministrada en visita respecto de los horarios de ejecución de la microrruta, no coincide con el PPSA, el CCU, ni lo reportado al SUI.</p> <p>Esta microrruta estaba siendo atendida por una volqueta, teniendo en cuenta que en momento de la inspección dos de los tres compactadores estaban dañados.</p> <p>Teniendo en cuenta el plano aportado como soporte a la microrruta, se pudo evidenciar que el vehículo en el momento de la inspección se encontraba ejecutando el recorrido establecido, sin embargo, teniendo en cuenta que la hora de inicio de la microrruta en CCU y en el SUI, es a las 4:00 p.m. y la inspección se realizó a las 11:00 a.m., presuntamente el prestador no estaba dando cumplimiento a la ejecución de la microrruta.</p> <p>Los operarios y conductor no contaban con los elementos de seguridad industrial, el pantalón y gorras utilizados no era de la empresa y no se encontraban en buen estado,</p>

Fuente: Visita julio de 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la inspección realizada a las microrrutas.

*Tabla 27. Evidencia fotográfica de las microrrutas verificadas en visita*

<b>VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 12-R200H3</b>	
 <p>Plano de microrruta</p>	 <p>Operarios con presndas desgastadas</p>



Recolección de residuos de punto crítico



Vehículo utilizado

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 22 –R701H2**



Plano de microrruta



Operarios con prendas desgastadas



Volqueta recolectando residuos



Compactador recolectando residuos

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 21R- 600H1**



Operarios con prendas desgastadas



Volqueta recolectando residuos

Fuente: Visita julio de 2022

Ahora bien, durante la visita realizada en el mes de julio de 2022, el prestador indicó que, en municipio de Tumaco, se cuenta con 7 microrrutas, y como soporte anexó el archivo denominado “HORARIOS DE RECOLECCION ACTUALIZADO op 1 junio 2019”, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 25 Microrrutas de recolección y trasporte entregadas por el prestador en visita

	<p><b>AGUAS DE TUMACO S.A. ESP. NIT. 900210825-5</b></p> <p>SERVICIO DE ASEO: FRECUENCIA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN CIUDAD DE TUMACO POR UNA CIUDAD LIMPIA, BONITA Y SALUDABLE; RESPETA LOS HORARIOS DE RECOLECCION GESTION SOCIAL MAS CERCA DE LA COMUNIDAD</p>	
<p><b>HORARIOS</b></p>	<p align="center"><b>DIAS</b> <b>LUNES - MIERCOLES - VIERNES</b></p>	
<p>6:00 AM A 6:00 PM</p>	<p><b>RUTA 100:</b> Av. la Playa desde el pindo hasta la Y platanera ambos lados - Maria Auxiliadora - el Triunfo - I.E ITPC - I.E RM BICHOFF- Pantano de Vargas - Las Palmas - Calle Subleht - Paez - Luis Avelino - I.E. Misional - 7 de agosto.</p>	
<p>6:00 AM A 6:00 PM</p>	<p><b>RUTA 601:</b> Viento libre - Carmelo - La Paz - Calle Tangareal - Buenos Aires - Puente Herrera-La Floresta - B/ Panama - B/ La Comba - Tres Cruces - Villa Lola - B/ Las Palmas</p>	
<p>6:00 AM A 6:00 PM</p>	<p><b>RUTA 300:</b> Av. los Estudiantes - Puente del Medio - B/ Anzoategui - Pedro Arizala - Calle - Av. Ferrea - Nueva Nariño - Calle Nariño - San Martin - Calle Antonio Nariño - Calle Independencia - Calle Ciega - Nueva Ciega - Calle Ricaurte - Calle Vargas - Puente Ortiz - Padilla - Chaquirá</p>	
<p>7:00PM A FINALIZAR</p>	<p><b>RUTA 600:</b> Av. Los Estudiantes la Y - Bajito - Miramar - I.E LICEO - I.E ITIN - Petrodecoll - Puerto Hondo - Capitania - Playa del Morro (arco)</p>	
<p><b>HORARIOS</b></p>	<p align="center"><b>DIAS</b> <b>MARTE - JUEVES - SABADOS</b></p>	
<p>6:00 AM A 6:00 PM</p>	<p><b>RUTA 200:</b> Puente del Pindo - Exportadora - Nuevo Milenio - 11 de Noviembre - Iberia - Angeles - California - Av. Brasil - Ecopetrol - Unión Victoria (1, 2, 3, 4 y 5) - Obreros 1 y 2 - Ciudadela - Porvenir.</p>	
<p>7:00PM - FINALIZAR</p>	<p><b>RUTA 701:</b> Av. Los Estudiantes la Y - Florida - Morrito - B/ Cali - Batallón Bim 15- Base Antinarcoticos - Aeropuerto - Coca cola - Escuela Taller - Libertador - Modelo - Pradomar - Inscredial - Refugio - San Felipe - Puerta del Sol - Pasión por Tumaco - Exporcol - Guapi - 20 de Julio - Cordialidad - Playa del Morro.</p>	
<p><b>HORARIOS</b></p>	<p align="center"><b>DIAS</b> <b>DIARIA NOCTURNA (LUNES A SABADOS)</b></p>	
<p>7:00PM - FINALIZAR</p>	<p><b>RUTA 600 - 700:</b> La Av. Los Estudiantes la Y - Polideportivo - Calle Mosquera - Parque Colón - Marques - Calle Sucre - Merca Z - Antigua Caldas - Mercedes - Obando - Caldas - Parque Nariño - Calle Popaya - Calle San Carlos - Calle Nueva Creación - Calle Bolivar - Calle del Comercio - Taguera - Calle Payán - Calle Santander - Paseo Bolivar - Av. Los Estudiantes la platanera.</p>	
<p>6:00:00AM - 4:00PM</p>	<p align="center"><b>RUTA 500 DIARIA (LUNES A SABADOS) RECOLECCIÓN ESPECIALES</b></p> <p>Recolección diaria bolsas de barrido (bolsas de Aguas de Tumaco con arenas que los operarios recogen en la labor de barrido en calles, avenidas, parques y playas).</p> <p>Otros Residuos: Ramas, Madera, Arena, Hojas secas, escombros, muebles, etc.</p> <p><b>Nota: para solicitar este servicio debe hacerlo directamente en las oficinas de AGUAS DE TUMACO S.A ESP porque este ZONA DE PUENTES:</b> Pte. Progreso - Primavera - Venecia - Las Flores - Marques - Humberto Manzi - Fatima - Brisas del Mar</p>	
<p><b>HORARIOS</b></p>	<p align="center"><b>DIAS</b> <b>DOMINICAL</b></p>	
<p>7:00 AM A 3:00PM</p>	<p>Av de los Estudiantes (polideportivo) Barrido centro - Viaducto al morro ambos carriles - playa del morro (zona hotelera y arco).</p>	
<p>PARA MAYOR INFORMACION: COMUNIQUESE AL 7272245 O ACERQUESE A NUESTRA OFICINA EN LA CALLE SAN CARLOS No 22 DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM EN JORNADA CONTINUA Y LOS SABADOS DE 9:00 AM A 12:00 PM</p>		

Fuente: Visita julio de 2022

En la imagen anterior se observan 8 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables con las siguientes denominaciones: RUTA 100, 601, 300, 600, 200, 701, 600-700, 500 y Dominical. No obstante, al compararlas con las consignadas en el CCU se evidencia que las microrrutas no coinciden pues en este documento se referencian 12 microrrutas cuyas denominaciones horarios y frecuencias difieren con las establecidas en los otros documentos y las informadas en la visita.

Se procedió a verificar la información reportada al SUI encontrando que el prestador realizó la certificación del formato “*Registro de Microrutas\_NUAP\_1554852835\_NARINO\_SAN ANDRES DE TUMACO*” el 29/04/2022, dentro de la información certificada se observan 11 microrrutas para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos que tienen diferencias en los horarios, frecuencias y sectores atendidos en relación con las consignadas en el PPSA, el CCU y las entregadas en visita.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI y de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por falta del reporte en el SUI de las microrrutas establecidas y al artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, por no publicar las rutas de la actividad en la página web.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que durante la inspección se observó que los operarios no contaban con los elementos de seguridad personal y uniformes completos y en buen estado, se evidencia un presunto incumplimiento al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, referente a la obligación de la persona prestadora del servicio de aseo de dotar al personal encargado de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme con la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.

#### 5.5.2.5. Parque automotor

Durante la visita realizada, el prestador informó que cuenta con 3 vehículos compactadores, 3 volquetas y 2 motocarros para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, no indicó tener vehículos en stand by para las contingencias que se pudieran presentar en la ejecución de la actividad.

Ahora bien, al verificar la información registrada en el formato “*Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización*” solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador reportó, el 10/04/2022, para el área de prestación Tumaco, como operativos 15 compactadores y 4 volquetas. Dicha información registrada en SUI no coincide con lo informado en la visita.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada a la información de las características de la lista de vehículos entregados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

Tabla 28. Identificación de los vehículos según listado entregado en visita

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	MARCA	CAPACIDAD EN TONELADAS	ESTADO DE ACTUAL	VERIFICACIÓN SUI
COMPACTADOR	OCX-038	2020	CHEVROLET	7	OPERATIVO	
COMPACTADOR	OCX-040	2020	MERCEDES BEANZ	7	INOPERATIVO	
COMPACTADOR	OCX-041	2020	MERCEDES BEANZ	7	OPERATIVO	
VOLQUETA	OJX-608	2018	CHEVROLET	7	OPERATIVO	
VOLQUETA	OJX-609	2018	CHEVROLET	7	INOPERATIVO	
VOLQUETA	OJX-606	2018	CHEVROLET	7	OPERATIVO	No reportado
VOLQUETA	OJX-613	2018	CHEVROLET	3	OPERATIVA	No reportado
VOLQUETA	OJX-610	2018	CHEVROLET	3	INOPERATIVO	No reportado

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	MARCA	CAPACIDAD EN TONELADAS	ESTADO DE ACTUAL	VERIFICACIÓN SUI
MOTO RECOLECTORA	511-ADV	2019	AYCO	0.5	OPERATIVA	No reportado
MOTO RECOLECTORA	962-ADM	2020	CERONTE	0.5	OPERATIVA	No reportado

Fuente: Visita julio de 2022

De conformidad con la tabla anterior en la columna denominada “*Verificación en SUI*” se presenta el análisis de la información entregada en visita en contraste con lo reportado en SUI, así, las casillas en verde representan los datos que coinciden con lo reportado en SUI y las casillas en rojo corresponden a la información que no coincide.

Es importante indicar que los datos que se contrastaron fueron placa, tipo de vehículo, marca, modelo, capacidad y estado actual.

Por lo tanto, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la visita, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual representa presuntos incumplimientos de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos identificados con las placas OCX041, OJX606 y OJX608 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

*Tabla 29. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte*

Característica	Observación
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los vehículos inspeccionados no se encontraban claramente identificados con color, logotipos, placa de identificación, entre otras características, las volquetas tenían identificación de la alcaldía de Tumaco y no de la empresa.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Se evidenció que las rutas de recolección de residuos ordinarios estaban siendo atendidas por vehículos sin sistema de compactación, volquetas, ya que al momento de la inspección dos de los tres compactadores con que cuenta la empresa estaban dañados.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El vehículo compactador inspeccionado con placas OCX041 contaba con el tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima.  El campo los vehículos no contaban con los documentos de tránsito durante la inspección, posteriormente, en la oficina únicamente presentó los del vehículo compactador con placas OCX041, sin presentar los documentos de las volquetas.
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	El vehículo compactador inspeccionado con placas OCX041 contaba caja compactadora y un sistema que se podía detener en caso de emergencia.

Característica	Observación
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	El vehículo compactador inspeccionado con placas OCX041 contaba presentó pérdida de líquido lixiviado.  Se evidenció la recolección de residuos sólidos ordinarios con vehículos que no contaban con caja de compactación cerrada.
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	El vehículo compactador inspeccionado contaba con estribos y superficies antideslizantes.  Las volquetas, no contaban con esta característica.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	La recolección observada mediante volquetas no posibilitaba el cargue y descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	La recolección observada mediante volquetas no posibilitaba que se evite el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	La recolección observada mediante volquetas no estaba cubierta durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	En la inspección no se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	El compactador observado transitaba por las calles adecuadas para su movilización.  En Tumaco existen calles de difícil acceso que son atendidos por motocargueros para posteriormente realizar la actividad de trasbordo, no obstante, no fue posible realizar la revisión de estas rutas, debido a que el prestador no suministro la información y acompañamiento necesario para poder realizar la respectiva revisión, lo cual obstruye las funciones de la Superservicios.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Los operarios y conductores de los vehículos inspeccionados no contaban con elementos de protección personal para la ejecución de la actividad.
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos inspeccionados contaban con equipos de carretera y de atención de incendios.
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	Sin observaciones.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Los vehículos inspeccionados contaban con elementos complementarios de recolección como cajas y cepillos, en el momento de la inspección.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	El vehículo compactador inspeccionado con placas OCX041 no contaba con luces sobre cabina.

Característica	Observación
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.38.</b> Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Durante la visita a la base de operaciones se observó que se cuenta con infraestructura para el lavado de los vehículos, el prestador manifestó que los vehículos son lavados dos veces por semana.</p> <p>Así mismo mediante radicado SSPD 20225292978822 del 20/08/2022 indico que <i>“Si bien el lavado es tercerizado, en Tumaco no existen lavaderos de vehículos formalizados, debido a la ausencia de Alcantarillado, por tal razón el servicio se realiza con los lavaderos informales existentes en el Distrito.”</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.39.</b> Tránsito en la actividad de recolección. Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior tránsito al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta.</p> <p>En la actividad de tránsito se deberá evitar las afectaciones sanitarias por derrame y esparcimiento de residuos sólidos y líquidos. Los vehículos utilizados deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por la autoridad competente.</p> <p>Los sitios de tránsito de residuos estarán ubicados en zonas donde no se genere afectación sobre la comunidad y su entorno; teniendo en cuenta la clasificación por sectores para los estándares máximos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>Los tránsitos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.</p> <p>Al hacer el tránsito, el compactador debe accionarse sólo cuando sea estrictamente necesario, minimizando así la generación de ruido, igualmente se debe garantizar un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieren generar.</p> <p>El tránsito de los residuos deberá hacerse directamente de un vehículo a otro, evitando que en la operación sean arrojados al suelo. El tránsito sólo se podrá hacer desde vehículos cuya capacidad máxima sea de 750 kilogramos.</p>	<p>El prestador atiende las zonas de difícil acceso a través de motocargueros para posteriormente realizar la actividad de tránsito, no obstante, no fue posible realizar la revisión de estas rutas, debido a que el prestador no suministró la información y acompañamiento necesario para poder realizar la respectiva revisión, lo cual obstruye las funciones de la Superservicios.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 como se relaciona a continuación: numeral 1, debido a que no todos los vehículos inspeccionados estaban identificados con el nombre del prestador, numeral 3 debido a la utilización de volquetas sin mecanismo de compactación para la recolección de residuos, numeral 4 debido a que el prestador no demostró la tenencia de los documentos de tránsito de todos los vehículos observados en visita, 6 debido a que se evidenció la recolección de

residuos sólidos ordinarios con vehículos que no contaban con caja de compactación cerrada, debido a que las volquetas no cumplían con la característica de tener estribos y manijas antideslizantes, numerales 8 y 9 debido a que la recolección observada mediante volquetas no posibilitaba el cargue y descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión y esparcimiento de estos y la emisión de partículas, numeral 10 debido a que la recolección observada mediante volquetas no estaba cubierta durante el transporte de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual, numeral 13 debido a que los operarios y conductores de los vehículos inspeccionados no contaban con elementos de protección personal para la ejecución de la actividad y numeral 17 debido a que el vehículo compactador inspeccionado con placas OCX041 no contaba con luces sobre cabina.

También se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador manifestó realizar dos veces por semana y no remitió soportes el lavado de los compactadores de manera diaria al finalizar la jornada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no fue posible realizar la revisión de las rutas realizadas por los motocargueros debido a que el prestador no suministró la información y acompañamiento necesario para poder realizar la respectiva revisión, se evidencia una obstrucción a las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superservicios.

Finalmente, teniendo en cuenta que dos de los tres vehículos compactadores del prestador se encontraban dañados en el momento de la visita, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.37 del Decreto 1077, debido a que el prestador no mantiene los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

*Tabla 30. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita*

<b>VEHÍCULO PLACA OCX0341</b>	
 <p>Vista frontal sin luces sobre cabina</p>	 <p>Vista lateral del vehículo</p>



Pérdida de lixiviado



Elementos de limpieza

**VEHÍCULO PLACAS OJX606**



Vista lateral del vehículo, tubo de escape no se observa luz estroboscópica sobre cabina



Estribos sin superficie antideslizante, luz estroboscópica sobre caja de compactación

**VEHÍCULO PLACAS OJX608**



Volqueta vista lateral sin identificación de la empresa



Volqueta vista lateral sin identificación de la empresa

**COMPACTADORES AVERIADOS EN BASE DE OPERACIONES**



Compactador placas OCX038



Compactador placas OCX040

Fuente: Registro fotográfico, Visita julio de 2022

**5.5.2.6. Puntos críticos**

El prestador indicó durante la visita que cuenta con inventario de 17 puntos en su área de prestación, lo cual no se encuentra acorde con lo registrado en su PPSA, en el cual registra 15 puntos críticos, ni con el inventario entregado como soporte de la visita donde se identifican 23 puntos críticos, ni con el PGIRS del municipio en donde se identifican 14 puntos críticos.

A continuación, se presenta la relación de puntos críticos entregados en visita:

*Tabla 31. Inventario de puntos críticos suministrado por el prestador en visita*

PUNTO	BARRIO	REFERENCIA
1	BARRIO ISNCREIDIAL -PRADOMAR	TANQUE ELEVADOPRADOMAR
2	BARRIO LAFLORIDA	CANCHA DEPATINAJE
3	VIADUCTO AL MORRO- PUENTE MEDELLIN	ZONA DE TOLERANCIA ENTRADA -PASIÓNPOR TUMACO
4	BARRIO LAFLORIDA	ENTRADA AL AEROPUERTO - RUTA DEL VIAJERO
5	AV. LOS ESTUDIANTES- PANTANO DE VARGAS	FRENTE ALMACENES MERCA Z. AV. LOSEST
6	AV. LOS ESTUDIANTES	FRENTE FERRETERIA CONTINENTAL- I.E.MARIA AUXILIADORA

PUNTO	BARRIO	REFERENCIA
7	CALLE SANTANDER	CALLE NUEVA SANTANDER DETRÁS DE MIXTER PICO RICO
8	CALLE SOUBLETH	CEMENTERIO MUNICIPAL
9	BARRIO 7 DE AGOSTO	I.E. MISIONAL SANTA TERESITA
10	BARRIO ANZOATEGUI	ANTIGUO HOSPITAL
11	AV. FERREA - PUENTE DEL MEDIO	ESQUINA SEMAFORO, Punto recuperado con apoyo de la comunidad.
12	BARRIO VILLALOLA	I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN
13	BARRIO VILLALOLA	ESCUELA DEMUSICA
14	BARRIO VILLALOLA	JARDÍN INFANTIL
15	AV. FÉRREA - PTE ORTIZ	FRENTE DEL PARQUE BENILDO CASTILLO
16	BARRIO CHAQUIRA - NUEVA CREACIÓN	ESQUINA NUEVA CREACIÓN Y LA COMBA. HERRADICADO CON APOYO DE LA COMUNIDAD.
17	BARRIO TRES CRUCES	ESQUINA DE ANTENA DE COMUNICACIONES HERRADICADO CON EL APOYO DE LA COMUNIDAD
18	BARRIO HERRERA - PANAMÁ	ESQUINA COLISEO DE PANAMÁ Punto recuperado con apoyo de la comunidad
19	CALLE NUEVA CREACIÓN	ESQUINA DIÓCESIS Punto recuperado con apoyo de la comunidad
20	CALLE MERCEDES - SAN CARLOS	ESQUINA ISLA SEPARADORA
21	CALLE OBANDO - CON SAN CARLOS	ESQUINA COLEGIO
22	CALLE CALDAS CON NARIÑO	I.E. SANTATERESITA - PARQUE NARIÑO
23	CALLE DEL COMERCIO - CALLE RICAURTE	MUELLE BUCANERO

Fuente: Visita julio de 2022

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la verificación de puntos críticos de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 32. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</p>	<p>El prestador soportó que tiene identificados 23 puntos críticos, a los cuales les realiza la limpieza.</p> <p>Sin embargo, no allegó los soportes que demuestren la remisión del censo de puntos críticos a la entidad territorial ni a la autoridad de policía.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

Durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 33. Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p>Nuevo Milenio</p> <p>Fecha: Martes 26 de julio de 2022</p> <p>Hora: 11:47 a.m.</p>		<p>Punto con residuos ordinarios. El prestador en visita manifestó que este punto crítico se encuentra controlado y que aparece y que aparece con mayor intensidad en las frecuencias de recolección.</p> <p>Este punto crítico no se encuentra incluido en el PPSA del prestador, ni en el PGIRS del municipio.</p>
<p>Entrada Pantano de Vargas</p> <p>Fecha: Miércoles 27 de julio de 2022</p> <p>Hora: 11:39 a.m.</p>		<p>Se observa acumulación de residuos ordinarios en un poste de la luz; durante la inspección se observó la limpieza de este punto crítico, junto con la ruta de recolección.</p> <p>Este punto crítico no se encuentra incluido en el PPSA del prestador, ni en el PGIRS del municipio, pero si se encontró en el listado de puntos críticos entregados por el prestador.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la alcaldía y a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.

#### 5.5.2.7. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la Avenida La Playa Sector la Y, el área de este predio es de 1.000 m<sup>2</sup>; no obstante, el prestador manifestó que a la fecha de la visita se encontraba en proceso de mudanza por temas logísticos a un predio ubicado en la vía Tumaco – Pasto.

Respecto al certificado del uso del suelo el prestador manifestó en el radicado SSPD 20225292978822 del 20/08/2022: "(...) Como se informó a la funcionaria de SSPP (sic), el predio destinado para la Base de operaciones está en proceso de entrega, sumado a esto el propietario del inmueble se encuentra fuera del país, pero se están realizando gestiones para obtener el certificado y cumplir con el requerimiento."

No obstante, se verificó en el sistema de gestión documental si posteriormente había allegado el documento y no se encontró respuesta, por lo cual no es posible verificar si esta base se ubica de acuerdo con lo definido en los usos permitidos de ordenamiento territorial.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P. (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

*Tabla 34. Verificación de características de la base de operaciones*

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><b>1.</b> Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</p>	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos.</p> <p>Cuenta con zona de depósito de insumos para la prestación de servicio y una oficina para el despacho provisional de los vehículos.</p> <p>No cuenta con vestidores e instalaciones sanitarias para el personal.</p> <p>Las oficinas administrativas de la empresa no se encuentran en este predio.</p>
<p><b>2.</b> Contar con los servicios públicos.</p>	<p>No cuenta con alcantarillado.</p>
<p><b>3.</b> Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</p>	<p>No se observó una adecuada señalización de las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación de los vehículos.</p>
<p><b>4.</b> Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</p>	<p>Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.</p>
<p><b>5.</b> Contar con equipos de control de incendios.</p>	<p>Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.</p>
<p><b>6.</b> Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</p>	<p>La comunicación se realiza a través de celular.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

*Tabla 35. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita*



**BASE DE OPERACIONES AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P.**



Zona de parqueo de vehículos compactadores



Almacén de insumos para la operación

Fuente: Visita julio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015:

- Numeral 1 debido a que no se cuenta con vestidores e instalaciones sanitarias para el personal operativo, ni con oficinas administrativas.
- Numeral 2: debido a que no cuenta con servicio de alcantarillado.
- Numeral 3, debido a que la base de operaciones no cuenta con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación.

### 5.5.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

#### 5.5.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 36. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

OPERARIOS	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
30	2.105 km (promedio enero a junio 2022)	manual	1 vez por semana en zona residenciales 6 veces por semana zona céntrica y comercial

Fuente: Visita julio de 2022

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se dejan en la lateral de la vía, y que con una volqueta se llevan al relleno sanitario y el pesaje de estos se hace en el relleno. No obstante, el prestador no informó el horario y frecuencia de la ruta de recolección de bolsas de barrido por lo que no fue posible analizar su ejecución y obstruye las acciones de inspección, vigilancia y control de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el prestador informó durante la visita que en las zonas residenciales presta la actividad de barrido 1 vez por semana, se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015, debido a que Tumaco es Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico y por ende la frecuencia mínima de barrido debe ser de 2 veces por semana.

Respecto a los kilómetros de barrido, verificando el PGIRS del municipio entregado por el prestador en visita, se pudo observar que no se establecen el número de kilómetros a barrer.

Ahora bien, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se constata que ha cargado la información del reporte formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*” de acuerdo con los siguientes datos:

Tabla 37. Km de barrido mensual

AÑO	MES	SUI
2020	1	2.132,33
	2	1.956,03
	3	2.210,68
	4	2.023,23
	5	2.198,26
	6	2.125,10
	7	2.052,32
	8	2.191,18
	9	2.114,26
	10	2.122,33
	11	2.108,00
	12	2.124,91
2021	1	2.132,33
	2	1.946,03
	3	2.210,68
	4	2.023,23
	5	2.198,26
	6	2.125,10
	7	2.052,32
	8	2.191,18
	9	2.114,27
	10	2.122,33
	11	2.109,00
	12	2.124,91
2022	1	2.132,33
	2	1.946,03
	3	2.210,68

Fuente: SUI, consulta realizada el 12/08/2022

La información anterior fue corroborada con los datos entregados por el prestador en visita, 2.105,93 km de barrido para lo corrido del 2022.

### 5.5.3.2. Cuartelillos para la actividad de barrido y limpieza

El prestador manifestó en visita que no se cuentan con cuartelillos en Tumaco para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Indicó también que los elementos para la actividad de barrido son guardados en la base de operaciones.

### 5.5.3.3. Acuerdos de barrido

De conformidad con lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, no obstante, en Tumaco

solo presta el servicio de aseo la empresa AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P., por tal motivo, no aplica la suscripción de acuerdos de barrido.

#### 5.5.3.4. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 7 macrorrutas y 31 microrrutas, para la atención de la actividad de barrido. A continuación, se presenta el análisis de las establecidas para el Distrito de Tumaco.

##### • Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 7 macrorrutas de barrido y limpieza; este mismo número de macrorrutas se encuentran consignadas en el PPSA y el CCU. A continuación, se presenta el listado de macrorrutas entregadas como soporte a la visita:

Imagen 26. Macros y microrrutas de barrido

MACROS Y MICRORUTAS DE BARRIDO AGUAS DE TUMACO S.A.ESP.				
Macros	Micros	Frecuencia	Turno	Sector
611ª	13001	Diaria	06:00 - 14:00	Morro, Villa sol
	13002			Bajito, Playita
	13003			20 de Julio, Cordialidad
	13004			Av. Estudiantes
	13005			Av. Férrea
	13006			P. Arizala, San Martin
	13007			Calle Sucre, Puente Colón
	13008			La Tagüera
	13009			Calavera, Calle Comercio
	13010			Calle Nueva, Nueva Creación
621ª	13001		12:00 - 20:00	Calle Caldas
	13002			Calle Bolívar, Calle Sucre
	13003			Calle Comercio, Sucre, Márquez
111ª	18001	Lunes	06:00 - 14:00	Corponariño, Exporcol
	18002			Vía Morro, Pradomar
	18003			Libertadores, Modelo
	18004			La Florida, Morrito
112ª	18001	Martes	06:00 - 14:00	Av. La Playa
	18002			Miramar, Pantano Vargas
	18003			Progreso, Primavera
113ª	18001	Miércoles	06:00 - 14:00	7 de Agosto, Páez Soubleth
	18002			Pte. Medio, Calle Vargas
	18003			El Esfuerzo, Panamá, Floresta
	18004			Buenos Aires, Viento Libre
114ª	18001	Jueves	06:00 - 14:00	11 de Noviembre, Exportadora, Nuevo Milenio
	18002			Vía Ecopetrol a Carbonera
	18003			Los Ángeles, Unión Victoria
115ª	18001	Viernes	06:00 - 14:00	Unión Victoria, Obrero
	18002			Nuevo Horizonte, Ciudadela
	18003			Ciudadela al fondo
	18004			Vías Principales Ciudadela
		Sábado	06:00 - 14:00	Operativos especiales, repasos, zonas escolares

Fuente: Visita julio de 2022

##### • Microrrutas, horarios y frecuencias

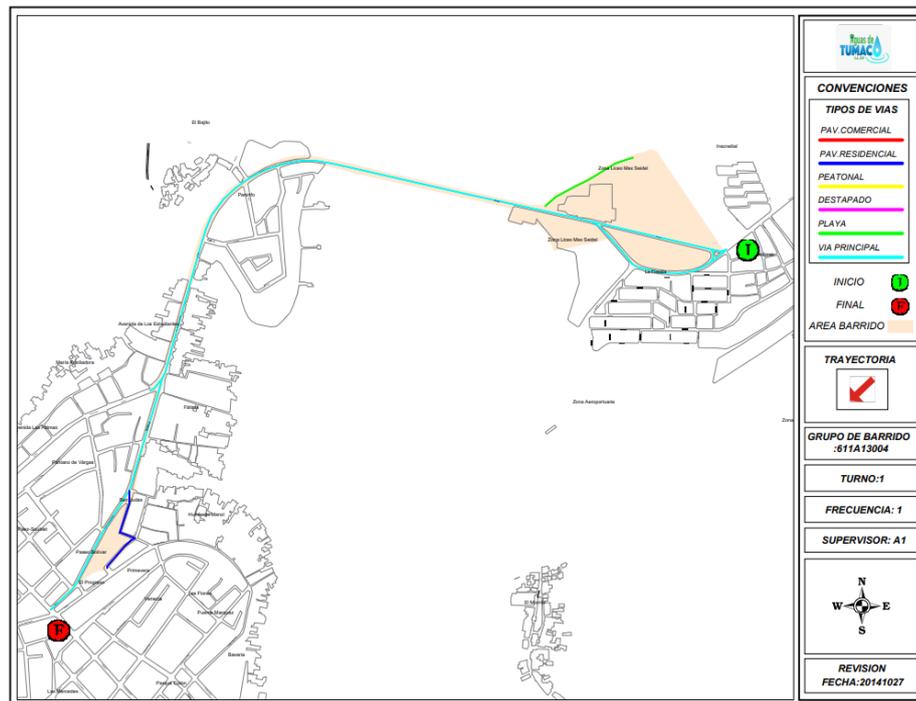
Durante la visita el prestador indicó que cuenta con 31 microrrutas para ejecutar la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Al verificar la información entregada como soporte se observa el PPSA y el CCU se presenta el mismo listado de microrrutas que se referencia en la tabla anterior, sin embargo, se evidencia que estas no se encuentran publicadas en la página web del prestador.

Adicional a lo referenciado anteriormente, el prestador reportó el formato "Registro de Microrrutas\_NUAP\_1554852835\_NARINO\_SAN ANDRES DE TUMACO" establecido por la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. el 29/04/2022, sin embargo, no incluyó las rutas de la actividad de barrido.

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112. por no publicar las rutas de la actividad de barrido en la página web y se evidencia también un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI y de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por falta del reporte en el SUI de las microrrutras establecidas para la actividad de barrido.

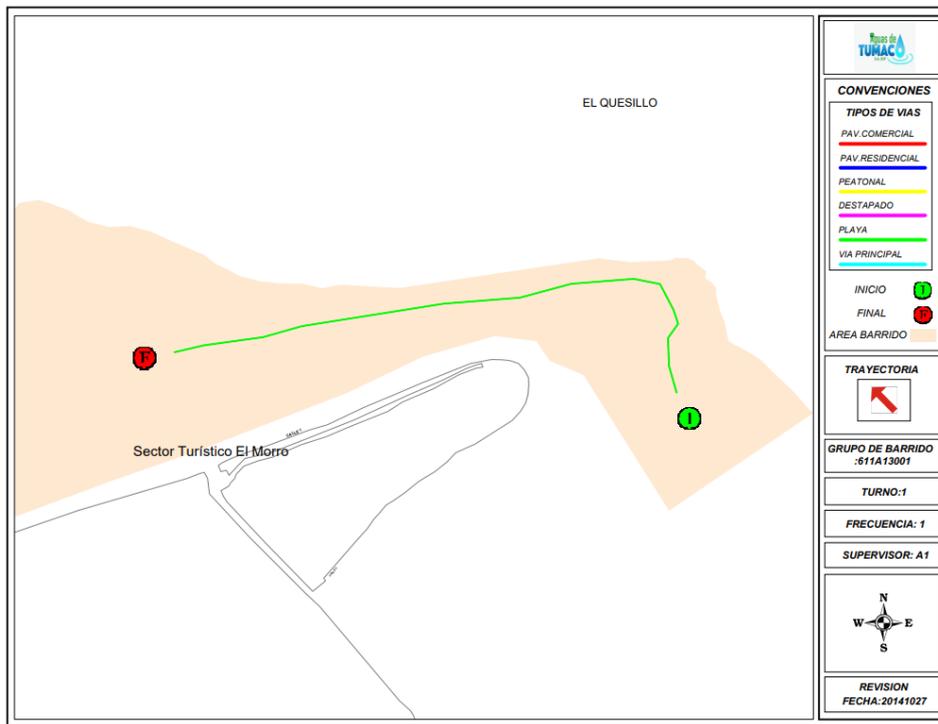
El prestador entregó 31 planos de microrrutras de barrido, a continuación, se presentan dos de los planos de las rutas verificadas en campo, debido a que el plano de la ruta 621-13004 no se encontró dentro de la información suministrada por el prestador en la visita.

*Imagen 27. Plano de las microrrutras de barrido 611 – 130010*



Fuente: Visita julio de 2022

Imagen 28. Plano de las microrrutas de barrio 611- 13001



Fuente: Visita julio de 2022

En el plano anterior se evidencia la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un operario, para la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

Durante la visita en julio de 2022, se realizó la verificación de tres (3) microrrutas del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

Tabla 38. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
Martes 26 de julio de 2022, 3:15 pm	<b>Macrorruta:</b> 621  <b>Microrruta:</b> 13004  <b>Horario:</b> 12:00 pm a 8:00 pm  <b>Frecuencia:</b> Lunes a sábado	Parque Colon	No se encontró el operario que ejecutaba la ruta, el prestador indico que había presentado una calamidad doméstica, no se manifiesta reemplazo para esta ruta.  También indicó el prestador que ya había ejecutado la microrruta y se observaron bolsas de barrido presentadas en las calles para su recolección.  No obstante, esta ruta tiene un diseño hasta las 8:00 p.m., por lo cual se evidencia que no fue ejecutada en su totalidad.  En la información entregada como soporte de las microrrutas no se encontró la 62113004, por lo cual se evidencia que el prestador no informó en campo de manera correcta la denominación de la microrruta, lo cual obstruye las funciones de la Superservicios.

<p>Miércoles 27 de julio de 2022, 10:00 am</p>	<p><b>Macrorruta:</b> 611</p> <p><b>Microrruta:</b> 13010</p> <p><b>Horario:</b> 5:00 am a 1:00 pm</p> <p><b>Frecuencia:</b> Lunes a sábado</p>	<p>Parque Nariño</p>	<p>El operario que ejecutaban la microrruta no contaba con plano.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados son: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas de caucho, capa de lluvia.</p>
			<p>Se observa que el pantalón y las botas no corresponden al uniforme de la empresa.</p>
			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, rastrillo y recogedor. El operario no contaba con conos de seguridad.</p>
			<p>Se observó la microrruta 611-13010 en el CCU, el PPSA y la información entregada con una frecuencia de lunes a sábado y con horario de 6:00 am a 2:00 pm., lo cual no coincide con lo informado en visita.</p>
<p>El operario se encontraba dentro de la ruta y el horario, según la información entregada</p>			
<p>Miércoles 27 de julio de 2022, 10:28 am</p>	<p><b>Macrorruta:</b> 611</p> <p><b>Microrruta:</b> 13001</p> <p><b>Horario:</b> 5:00 am a 1:00 pm</p> <p><b>Frecuencia:</b> Lunes a domingo</p>	<p>Sector El Morro Villa Sol</p>	<p>El operario que ejecutaban la microrruta contaba con plano.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados son: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas de caucho, capa de lluvia.</p>
			<p>Se observa que algunas prendas de vestir no corresponden al uniforme de la empresa.</p>
			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, rastrillo, carretillas, palas y recogedor.</p>
			<p>Se observó la microrruta 611-13010 en el CCU, el PPSA y la información entregada con una frecuencia de lunes a sábado y con horario de 6:00 am a 2:00 pm., lo cual no coincide con lo informado en visita.</p>
<p>El operario se encontraba dentro de la ruta, según el plano entregado.</p> <p>Es importante indicar que además de ejecutar la actividad de barrido, los operarios de esta ruta también realizan la limpieza de las playas turísticas del sector.</p>			

Fuente: Visita julio de 2022

*Tabla 39. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza*

VERIFICACIÓN MICRORRUTA 611 - 13004	VERIFICACIÓN MICRORRUTA 611- 13001
 <p data-bbox="220 887 783 920">Bolsas de barrido, no se encontró operario</p>	 <p data-bbox="1043 887 1307 920">Operario de barrido</p>
VERIFICACIÓN MICRORRUTA 611 - 13010	
	

Fuente: Visita julio de 2022

Conforme con las observaciones presentadas anteriormente, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, debido a que se encontró que los operarios no contaban con algunos elementos de seguridad industrial para la actividad de barrido, así mismo se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015 debido a que se observó que no daba cumplimiento a las rutas cabalmente.

Así mismo, se puede concluir que el prestador no informó de manera correcta el horario y frecuencia de la microrruta 611 - 13004, por lo cual no hay claridad de su cumplimiento y obstruye las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superservicios. Por tanto, se genera un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

#### 5.5.4. Componente de limpieza urbana

El prestador informó que actualmente no presta las actividades de limpieza urbana debido a que no aplica la metodología establecida en la Resolución CRA 720 y que adicionalmente, el PGIRS del municipio no cuenta con los inventarios necesarios para ejecutar estas actividades.

Ahora bien, como se informó anteriormente la limpieza de playas se realiza con la misma ruta de barrido No. 611 - 13010, sin embargo, no hay claridad de cómo se realiza el cobro de esta actividad, debido a que no hay una diferenciación clara de la actividad. Adicionalmente genera un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.4.55 y 2.3.2.2.2.4.56. del Decreto 1077 de 2015, respecto al establecimiento de las macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y a la ejecución de barrido manual debido a que los residuos generados en esta microrruta no corresponden en su totalidad a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

#### 5.5.5. Disposición final

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del Capítulo 3 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 y por la Resolución 938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la operación del Relleno Sanitario Buchelli teniendo en cuenta la visita de inspección realizada 27 de julio de 2022, a la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. como operador del relleno sanitario

##### 5.5.5.1. Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada, se evidenció la operación del sitio de disposición final “*Relleno Sanitario Buchelli*”, localizado en el Kilómetro 19 de la vía Tumaco-Pasto, corregimiento de Bucheli. A continuación, se relacionan las principales características de este relleno:

Tabla 40. Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario Buchelli
Ubicación	Kilómetro 19 de la vía Tumaco-Pasto, corregimiento de Bucheli.
Coordenadas	El relleno del municipio de Tumaco se encuentra localizado en las coordenadas X. 0811639 Y:0679367 H. 018 m.s.n.m. población de Buchely a una distancia aproximada de 18 Kilómetros del caso (SIC) Urbano* *Coordenadas suministradas por el prestador en visita
Propietario predio	El predio es de propiedad de la alcaldía de Tumaco
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario
Promedio de toneladas al día que ingresan al relleno	Entre 103 y 105 toneladas al día
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día.
Descripción de las vías de acceso al SDF	Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas, por ser una vía nacional que de Tumaco conduce a Pasto, posteriormente se desvía de la carretera

	principal encontrando un tramo de 450 metros aproximadamente que no se encuentra pavimentado.		
	Vías internas: Las vías internan se encuentran construidas en afirmado, algunos tramos se observaron con lodos, lo cual dificulta el tránsito de los vehículos.		
Horario de operación del SDF	El relleno sanitario funcionaba las 24 horas del día, sin embargo, durante la inspección no se observaron reflectores o luces para el trabajo nocturno.		
Celda en operación	Al momento de la visita se encontraba en operación la Fase 6 Etapa 1.		
Municipios atendidos	Solo se atiende el municipio de Tumaco, no obstante, también se atienden los residuos provenientes de los corregimientos: Llorente, Espriella, Tangareal, Candelillas, Imbili, Pueblo nuevo y Pital Piragua.  También se reciben residuos de empresas del sector rural: Palmas de Tumaco, Palmas Santafé, Palmeira, Salamanca, Universidad de Nariño y Universidad Nacional, Consorcio CVS.		
<b>SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)	X		El prestador cuenta con una báscula camionera de pesaje electrónica de 40 toneladas.
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X		Como soporte allegó la certificación de calibración de la báscula de pesaje realizada el 27 de junio de 2022 por la empresa Prometalicos,   <p>Fuente: Visita Superservicios julio 2022</p>
Otras alternativas de pesaje. Describir.		X	No cuenta con otras alternativas de pesaje de los vehículos.
<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

<p>¿El sitio cuenta con permiso ambiental?</p>	<p>X</p>	<p>El relleno sanitario cuenta con una Licencia Ambiental emitida por la Resolución 207 de 2013, prorrogada por la Resolución 583 del 30 de junio de 2016, Resolución 719 del 03 de agosto de 2017, Resolución 0103 de 2020, emitidas por CORPONARIÑO.</p> <p>Como soporte el prestador entregó los documentos mencionados anteriormente. Es importante indicar que inicialmente la Licencia Ambiental fue otorgada a la empresa AQUASEO S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y mediante la Resolución 642 de 2018 emitida por CORPONARIÑO, se realizó la cesión de la titularidad del permiso ambiental a la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.</p> <p>Así mismo, es importante indicar que el 7 de octubre de 2022 CORPONARIÑO suspendió la actividad del relleno sanitario por la imposición de medida preventiva debido a incumplimientos en la Licencia Ambiental.</p> <p>No obstante, el relleno continuó operando debido a la expedición del Decreto 1939 del 08/10/2021 por medio del cual la Alcaldía de Tumaco declaró la situación de emergencia sanitaria.</p> <p>Así mismo, mediante radicado SSPD 20225292856532 del 20/08/2022, CORPONARIÑO informó a esta Superintendencia, que no había levantado la medida de suspensión temporal y que la alcaldía de Tumaco prorrogado la situación de emergencia sanitaria mediante el Decreto 0791 del 07/04/2022.</p>
<p>¿El sitio cuenta con Vida Útil?</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo al parágrafo 1, del artículo primero de la Resolución 0103 del 2020, expedida por CORPONARIÑO, la vida útil del relleno sanitario es hasta el momento en que se complete con la disposición final de los residuos que puede almacenar la fase 6 en sus dos etapas.</p> <p>Así las cosas y de acuerdo con la información suministrada en visita por el prestador, el relleno sanitario cuenta con una vida útil hasta mes de enero de 2023, teniendo en cuenta la capacidad de la celda en operación Fase 6, Etapa 1.</p> <p>No obstante, el prestador también manifestó que cuenta con el proyecto de construcción del nuevo vaso Fase 6, Etapa 2, vaso 2, que permitirá disponer por 3 años más.</p>

			<p>Según lo manifestado por el prestador durante la visita de julio, se esperaba comenzar con la construcción del nuevo vaso antes de finalizar el año 2022.</p> <p>Por lo tanto, es necesario que actualice el estado de avance de la construcción del nuevo vaso Fase 6, Etapa 2, vaso 2.</p>
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? (En observaciones incluir información del permiso como resolución, entidad que lo otorga, y demás información específica que consideren relevante)	X		<p>En la Licencia ambiental Resolución 207 de 2013, en su artículo 3, se indica que la Licencia Ambiental llevará implícito todos los permisos autorizaciones y concesiones, como se observa a continuación:</p> <p><i>“Artículo 3° Concepto y alcance de la Licencia Ambiental (...)</i></p> <p><i>La Licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos autorizaciones y/o concesiones para el uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad”</i></p>
<b>INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL</b>			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Trinchera		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	3.150 toneladas mensuales, promedio enero a julio de 2022		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X		<p>Uniforme, botas pantaneras con protección de suela y punta de acero guantes de carnaza.</p> <p>No se evidencia el porte de gorra o casco, así mismo, se observa que los operarios no cuentan con el uniforme completo de la empresa.</p>
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		Se evidenció el Reglamento operativo impreso en la casera de la báscula.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X		No se observaron zonas con posible infiltración de lixiviados.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X		<p>Se observó las cunetas de aguas lluvias conformadas y el sistema de tratamiento de lixiviados en funcionamiento.</p> <p>No obstante, algunas cunetas se encontraban con residuos.</p>
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.	X		El SDF cuenta con una planta de tratamiento de lixiviado que se compone de:

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Laguna de homogenización con capacidad de 170 m<sup>3</sup></li> <li>• 4 reactores con capacidad de 20 m<sup>3</sup>, donde se hace la oxidación y la coagulación.</li> <li>• Lecho de secado y un punto de vertimiento.</li> <li>• Cajilla de inspección para el punto de vertimiento.</li> </ul> <p>Al momento de la verificación la planta se encontraba en funcionamiento.</p>
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	<p>El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de chimeneas para hacer evacuación pasiva de gases, estas están construidas con tubería de 6 pulgadas perforadas malla eslabonada y piedra rajón para los filtros.</p> <p>Durante el recorrido de la visita se observaron chimeneas para la extracción de gases en el frente de trabajo, en las zonas clausuradas también se observaron chimeneas activas.</p>
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.	X	<p>Durante la visita se observó la celda denominada botadero, con cobertura definitiva.</p> <p>Las celdas transitorias, fase 1, 2, 3, 4 y 5, tenían cobertura temporal, sin embargo, se observó que se encontraban iniciando la cobertura definitiva de todas las fases.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las observaciones presentadas en la tabla anterior:

*Tabla 41. Registro fotográfico de la verificación de las características del sitio de disposición final*

<b>CREGISTRO FOTOGRAFICO</b>	
 <p>Vías externas vía nacional que conduce a Pasto</p>	 <p>Vías externas tramo despavimentado</p>

**CREGISTRO FOTOGRÁFICO**



Vías internas en afirmado



Vías internas, con lodos



Cuneta con residuos



Operarios

Fuente: Visita julio de 2022

Conforme con lo registrado en la tabla anterior se evidencia presuntas fallas en la operación del relleno sanitario y una alerta en la autorización ambiental debido a que CORPONARIÑO aún no ha levantado la medida de suspensión temporal y sin embargo, el relleno sanitario se encuentra operativo.

A continuación, se desarrolla de una manera más detallada lo relacionado en las tablas anteriores Indicando la normatividad que presuntamente incumple el prestador

**5.5.6. Infraestructura del relleno sanitario**

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario Buchelli:

Tabla 42. Infraestructura del Relleno Sanitario Buchelli

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre del relleno</li> <li>✓ Nombre del municipio</li> <li>✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno</li> <li>✓ Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido</li> <li>✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</li> </ul>	<p>Durante el recorrido se observó una valla informativa en las celdas clausuradas que cuenta con la información del número del contrato de habilitación del vaso de disposición final y de interventoría, como se presenta en la siguiente imagen:</p>  <p>No obstante, esta valla no cuenta con la información de la persona prestadora, resolución de la Licencia Ambiental y vida útil expresada en volumen y capacidad.</p>
<p>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</p>	<p>No tiene cerramiento perimetral en todo el relleno, se observa un cerramiento parcial en la entrada del relleno.</p> 
<p>Puertas de acceso: Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</p>	<p>El relleno sanitario cuenta con dos puertas metálicas de acceso, sin embargo, se observó que estas puertas no estaban instaladas por lo cual no cumplían con su función de realizar el control de acceso al relleno.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	<p>El prestador manifestó que los recicladores que permanecen en el relleno no dejan cerrar la puerta.</p> 
<p><i>Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i></p>	<p>Se evidenció una báscula electrónica de 40 toneladas.</p> 
<p><i>Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresen al sitio.</i></p>	<p>Se cuenta con una caseta de pesaje en la cual se encuentra un computador mediante el cual se sistematizan los datos.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p>Caseta de registro de pesaje</p>  <p>Sistematización de datos de la báscula</p>
<p><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	<p>Durante la visita de inspección se observó que algunas de las vías internas se encontraban con lodos y residuos, debido a las lluvias, lo cual no garantiza la circulación de los vehículos al interior del relleno.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p style="text-align: center;">Vías internas</p>
<p><i>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</i></p>	<p>No se observaron áreas administrativas, ni dotaciones de servicio que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

Conforme con el registro fotográfico y las observaciones presentadas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se cuenta con valla informativa con toda la información requerida, no tiene cerramiento perimetral, las puertas de acceso se encuentran dañadas, las vías internas no garantizan la circulación de los vehículos y no se cuenta con áreas administrativas.

### 5.5.7. Reglamento Operativo

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece respecto del reglamento operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

Así mismo, los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, establecen los criterios que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo de los sitios de disposición final.

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó en la visita como soporte del reglamento operativo el documento denominado *“REGLAMENTO OPERATIVO RELLENO SANITARIO BUCHELLI”* de 48 páginas y el cual no cuenta con fecha de expedición; revisado el SUI, se pudo evidenciar que esta versión no se encuentra reportada el SUI.

A continuación, se realiza la verificación del documento entregado durante la visita teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938.

*Tabla 43. Verificación del Reglamento Operativo*

<b>Aspecto</b>	<b>Observación</b>
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	En la página 34 del documento, se encuentra la descripción del personal requerido y calidades profesionales  No se observa el organigrama.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	En la página 15 se indica respecto al horario que el horario permitido para la recepción de residuos es: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lunes a sábado de 7:00 am a 6:00 pm</li> <li>• Domingos de 7:00 am a 4:00 pm</li> </ul> Este horario no coincide con lo informado durante la visita.  Así mismo, el documento no hace referencia a los horarios de operación con base a la secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	En la página 39 numeral 19, se referencia la prohibición de ingresos de residuos al relleno.
4. Procesos y procedimientos de operación	A lo largo del documento se desarrolla la explicación de los procedimientos para el funcionamiento del relleno sanitario.
5. Señalización	En la página 45 se presentan las señales de tránsito en el relleno sanitario, con sus respectivas ilustraciones.
6. Secuencia de llenado	El documento no cuenta con esta información.
7. Densidad de Compactación	El documento no cuenta con esta información.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	A partir de la página 31, se presenta la información de los equipos e instalaciones de instrumentación incluyendo los procedimientos.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	En la página 34 se realiza la descripción de los equipos y maquinaria requerida para la operación del relleno sanitario.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	En la página 40 se realiza la descripción de la cobertura diaria, en la página 21 se describe el material requerido para esta cobertura y los procesos de instalación.  Sin embargo, no contiene información de la cobertura intermedia y final.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	A partir de la página 25 se realiza la descripción de la recolección y tratamiento de lixiviados.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	A partir de la página 29 se realiza la descripción de la recolección, concentración y venteo de gases.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En la página 18, se presenta el programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	El documento no cuenta con esta información.

Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento remitido por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información requerida para los numerales 1, 2, 6, 7, 10 y 14 de la mencionada norma.

Ahora bien, este documento contiene información del registro de las operaciones en diarias en las bitácoras. Sin embargo, no contiene la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento de los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.

### 5.5.8. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

Tabla 44. Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<b>1. Documentación mínima disponible.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	El prestador cuenta con la información de memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas y licencia ambiental la cual contiene el plan de manejo ambiental y el Reglamento Operativo.
<b>2. Vigilancia.</b> Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.	No se observó vigilancia en la caseta de ingreso, no se realiza control de ingreso.  El prestador manifestó que el operario de báscula realiza el control de ingreso y hace otras labores debido a que su función es operario de servicios generales.  <u>Así mismo, esta información no se encuentra en el Reglamento Operativo.</u>
<b>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.</b> La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación.	No se observó que se realizara la inspección visual de residuos, pues al momento de la visita no estaba descargando ningún compactador.  <u>Así mismo, esta información no se encuentra en el Reglamento Operativo.</u>
<b>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.</b> Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.	Se observaron recicladores y material recuperado en un centro de acopio de los recicladores dentro del relleno.  El prestador manifestó que estableció un horario para la recuperación de los residuos en el frente de trabajo, cada vez que llega un camión

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	compactador cuentan con 20 minutos para la recuperación de material y luego salen del frente de trabajo, con el fin de que la maquinaria pueda ejecutar sus actividades y así evitar accidentes.
<p><b>5. Registro de parámetros meteorológicos.</b> Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	El prestador manifiesta que no realiza el registro de los parámetros meteorológicos
<p><b>6. Frente de operación.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.</li> <li>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</li> <li>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.</li> <li>• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.</li> <li>• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.</li> </ul>	<p>El prestador manifestó que al momento de la visita cuenta con un frente de trabajo de 800 metros cuadrados.</p> <p>Sin embargo, la información requerida en este numeral no se encuentra establecida en el Reglamento Operativo del prestador.</p>
<p><b>7. Celda diaria.</b> Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo</p>	<p>El reglamento operativo del prestador no cuenta con la información de la conformación de la celda diaria.</p> <p>El prestador en visita no brindó información de la conformación de la celda diaria.</p>
<p><b>8. Aplicación de Coberturas.</b> Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>No se observó la cobertura diaria debido a que la hora de inspección realizada el relleno estaba activo.</p> <p>Durante la inspección el prestador manifestó que la cobertura diaria se realiza en el momento en que no haya disposición y compactación de manera diaria.</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	<p>Se observó la celda denominada botadero, con cobertura definitiva.</p> <p>Las celdas transitorias, fase 1, 2, 3, 4 y 5, tenían cobertura temporal, y algunos tramos esta cobertura se encontraba desgastada.</p> <p>También se observó que se encontraban iniciando la cobertura definitiva de las fases 1, 2, 3, 4 y 5.</p> <p>El Reglamento operativo del prestador no contiene información de la cobertura intermedia y final.</p>
<p><b>9. Limpieza de ruedas.</b> El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas</p>	<p>No se observó infraestructura para limpieza de ruedas.</p>
<p><b>10. Protección contra dispersión.</b> En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.</p>	<p>No se observó infraestructura para protección contra dispersión</p>
<p><b>11. Equipos de operación.</b> Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observaron los siguientes equipos en operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Buldócer</li> <li>• Dos retroexcavadoras</li> </ul> <p>El Reglamento Operativo del prestador establece que para la operación del relleno sanitario se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un bulldozer Caterpillar D6 o superior</li> <li>• Una retro excavadora Caterpillar o similar</li> <li>• Una Volqueta de 6 m3</li> </ul> <p>Equipo mecánico de gama menor como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rana o canguro</li> <li>• Mezcladora si es requerida</li> <li>• Vibrador concreto</li> </ul> <p>Por lo cual, en la inspección no se observó todos los equipos establecidos en el Reglamento Operativo.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 debido a que el relleno sanitario no tiene vigilancia, se observaron personas realizando la actividad de recuperación de residuos, no se realiza el registro de parámetros meteorológicos, no se demostró tener en cuenta los parámetros para el diseño del frente de operación, no demostró información sobre la aplicación de coberturas, no realiza la limpieza de ruedas, no tienen protección contra la dispersión y la maquinaria utilizada no se encuentra de conformidad con el Reglamento Operativo.

Tabla 45. Observaciones in situ

REGISTRO FOTOGRAFICO	
 <p>Personas realizando la recuperación de residuos y material recuperado</p>	 <p>Maquinaria utilizada en frente de trabajo</p>
 <p>Maquinaria instalando la cobertura final en las celdas clausuradas</p>	 <p>Cobertura intermedia deteriorada</p>

Fuente: Visita julio de 2022

### 5.5.8.1. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación de los sitios de disposición final deberán ser utilizadas a partir de la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 artículo, 2.3.2.3.10, que establece cuatro categorías a partir del promedio diario de toneladas registradas durante el último año.

En este sentido como se determinó anteriormente en el Relleno Sanitario Buchelli se dispone un promedio de 103 a 105 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día.”, por lo cual se evaluarán las condiciones de operación definidas en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017 teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 46. Condiciones de operación relleno sanitario Categoría III

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	Si bien durante la inspección no se observó la descarga de residuos por parte de ningún compactador, teniendo en cuenta que el prestador indicó en visita que se tiene acordado con los recicladores que luego de la descarga de cada camión tendrían 20 minutos para realizar la actividad de recuperación, se evidencia que la compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos no se realiza en el relleno.
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	<p>El prestador manifestó que el diseño del relleno solicita una densidad de compactación de 0,96 ton/m<sup>3</sup>, como soporte entregó los monitoreos realizados a la densidad de compactación donde se evidencia este mismo dato.</p> <p>Sin embargo, esta densidad de compactación no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 938 de 2019, donde para la categoría del relleno sanitario se requiere 1 Ton/m<sup>3</sup>.</p>
Cobertura diaria.	No se observó la cobertura diaria.
Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m <sup>2</sup> .	<p>El prestador manifestó que al momento de la visita se encontraba un área máxima descubierta de 800 m<sup>2</sup>.</p> <p>Sin embargo, no entregó el monitoreo realizado al área máxima descubierta como soporte a su afirmación.</p>
Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.	No se observó el uso de residuos de construcción para acondicionar las vías internas.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	<p>El SDF cuenta con una planta de tratamiento de lixiviado que se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Laguna de homogenización con capacidad de 170 m<sup>3</sup></li> <li>• 4 reactores con capacidad de 20 m<sup>3</sup>, donde se hace la oxidación y la coagulación.</li> <li>• Lecho de secado y un punto de vertimiento.</li> <li>• cajilla de inspección para el punto de vertimiento.</li> </ul> <p>Al momento de la verificación la planta se encontraba en funcionamiento.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, debido a que no se realiza la compactación mecánica una vez realizada la descarga de residuos, la densidad de compactación no es mayor o igual a 1 Ton/m<sup>3</sup>, el prestador no entregó soportes que permita evidenciar que cuenta con un área máxima descubierta de 3.000 m<sup>2</sup>.

### 5.5.8.2. Monitoreo e instrumentación, seguimiento y control a la operación

El artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015, presentan análisis del monitoreo e instrumentación que se debe realizar a los rellenos sanitarios teniendo en cuenta su categoría; como se indicó anteriormente, en el Relleno Sanitario Buchelli se dispone un promedio de 103 a 105 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día.”, en este sentido a continuación se presenta los parámetros y frecuencias que se deben medir.

Tabla 47. Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Buchelli

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	El prestador entregó la caracterización de residuos sólidos realizada en junio de 2022, no realizó la entrega de la caracterización realizada en los años 2020 y 2021, por lo que no hay certeza que este monitoreo se realice en la frecuencia indicada por la norma.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	Mensual	<p>El prestador entregó los soportes de la medición de la densidad de compactación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2020: enero a marzo</li> <li>• 2021: enero a mayo</li> <li>• 2022: abril a junio</li> </ul> <p>Es importante indicar que todas las mediciones realizadas en el relleno presentan una densidad de compactación inferior a Ton/m<sup>3</sup>.</p> <p>Por tal motivo, el prestador presuntamente no cumple con el monitoreo a la densidad de compactación.</p>
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	La información entregada como soporte, no corresponde al monitoreo del área máxima descubierta.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	El prestador entregó el Informe Técnico de Caracterización de Biogás realizado en junio de 2022, no realizó la entrega de la caracterización realizada en los años 2020 y 2021, por lo que no hay certeza que este monitoreo se realice en la frecuencia indicada por la norma.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	El prestador entregó el análisis de estabilidad de taludes relleno sanitario Buchelli, Tumaco, sin embargo, este documento no tiene fecha de elaboración, por lo que no hay certeza de la frecuencia realizada a este monitoreo.

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Bimestral	No se entregó información de este monitoreo.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	El prestador como soporte entregó el estudio capacidad remanente prorroga licencia ambiental, donde se realiza una estimación anual de la capacidad remanente de las fases del Relleno sanitario.  Dicha información no soporta los monitoreos semestrales que debe realizar el prestador a la vida útil remanente.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	No se entregó información de este monitoreo.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	No se entregó información de este monitoreo.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	No se entregó información de este monitoreo.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	No se entregó información de este monitoreo.

Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario Buchelli no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Ahora bien, en relación con el Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

*Tabla 48. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final*

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	<p>Durante la inspección se observó la presencia de gallinazos y ancudos, el prestador manifestó que el control de olores y vectores se realiza con la aplicación de cal hidratadas e insecticidas.</p> <p>El reglamento operativo respecto al control de olores y vectores establece que: <i>“Periódicamente, sobre la basura descubierta se hará fumigación tanto para control de vectores como para control de olores, con los productos que se establezcan en el PMA, antes de realizar el tapado temporal de los residuos o antes de terminar la jornada operativa, se deberá ejecutar esta acción.”</i></p>

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
	Sin embargo, el prestador no entregó los soportes que den cuenta que se realizan estas actividades de fumigación.
Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	Se cuenta con un extintor en la caseta de la báscula.
Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.	<p>Durante la visita se observó que los operarios contaban botas pantaneras con protección de suela y punta de acero guantes de carnaza.</p> <p>No se evidencia el porte de gorra o casco, así mismo, se observa que los operarios no cuentan con el uniforme completo de la empresa.</p>

Fuente: Visita julio de 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las evidencias en campo de las observaciones relacionadas en la tabla anterior:

Tabla 49. Registro fotográfico del Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

REGISTRO FOTOGRAFICO	
 <p data-bbox="335 1668 702 1702" style="text-align: center;">Gallinazos en relleno sanitario</p>	 <p data-bbox="957 1724 1452 1825" style="text-align: center;">Operario de maquinaria sin elementos de protección personal y seguridad industrial completos</p>

Fuente: Visita julio de 2022

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se suministró evidencia del control de olores y vectores y en la visita se observaron gallinazos en el relleno y los operarios no contaban con elementos de protección personal y seguridad industrial completos.

### 5.5.8.3 Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 17.314 toneladas mensuales (promedio enero a diciembre 2021). A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

*Tabla 50. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. Reportadas en SUI*

Año	Información visita Ton	Información SUI Ton	Verificación
2020	31.559,03	No reporta	No es posible verificar
2021	24.081,10	No reporta	No es posible verificar
2022	4.006,76*	No reporta	No es posible verificar

\*La información del año 2022 corresponde a los meses de abril mayo y junio

Fuente: Elaboración propio con base en visita julio de 2022

En consideración de la tabla anterior, se evidencia que el prestador no ha realizado el reporte al SUI del formato “*Disposición final – operador del sitio de disposición final*”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, lo cual genera un presunto incumplimiento a esta norma.

### 5.5.9 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones MVCT No.754 de 2014 y No. 288 de 2015 establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA). Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### 5.5.10 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El Distrito de San Andrés de Tumaco reportó el 01 de marzo de 2016 el documento “*Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Tumaco*”, expedido en el año 2016. Sin embargo, el prestador en visita entregó el documento “*Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Tumaco-Nariño.*”, correspondiente al periodo 2017-2032, que no se encuentra reportado al SUI.

En este sentido se tendrá en cuenta el documento entregado por el prestador en visita, debido a que corresponde a una versión más reciente.

#### 5.5.11 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 20 de mayo de 2020 con fecha de actualización 2017, el cual no coincide con el documento entregado en visita cuya fecha de actualización es el mes de marzo de 2020.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa en la visita, teniendo en cuenta que corresponde a la última versión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

*Tabla 51. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015*

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	<p>En la página 4 se presenta el listado de actividades ejecutadas por el prestador en Tumaco, sin embargo, no se registra la fecha de inicio de cada una de ellas.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente <b>no cumple</b> con el numeral 1 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
2. Objetivos y metas	<p>A partir de la página 7 se presentan los objetivos y metas teniendo en cuenta las actividades del servicio de aseo, el aspecto, metas intermedias, la línea base, los indicadores y el plazo; así mismo, se incluye el modelo de seguimiento del Programa.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>El documento no indica la fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente <b>no cumple</b> con el numeral 3.1. de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El documento presenta como área de prestación del servicio al Distrito de San Andrés de Tumaco.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>En el numeral 3.3. del documento (página 9), se relaciona la información de recolección y transporte, incluyendo la forma de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, el lugar de disposición de residuos y las macrorrutas para la prestación de la actividad.</p> <p>En relación con el censo de puntos críticos, se presenta diferencias frente al listado entregado como soporte a la visita.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente <b>no cumple</b> con el numeral 3.3 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	<p>El prestador no presta esta actividad de transferencia, el documento indica que no aplica.</p>
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>Se indica en el numeral 3.4. (página 15), los kilómetros de vías y áreas públicas y los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido.</p> <p>En el numeral 3.5.2. se incluyen las macrorrutas de la actividad de barrido, en el numeral 3.5.3. se indica que los cuartelillos se encuentran ubicados en la base de operaciones de la empresa y en el numeral 3.5.5 respecto al Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, se indica que “AGUAS DE TUMACO SA ESP, no realiza la instalación de cestas, dado que no se encuentra contemplado en el Contrato de gestión y Operación” y finalmente se indica que no aplica la suscripción de los acuerdos de barrido.</p> <p>El prestador también incluye la identificación de las playas en el área de prestación a ser intervenidas con limpieza, precisando la frecuencia de limpieza, no obstante, como lo manifestó en visita la empresa no aplica la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, por tanto, no es claro la prestación de esta actividad dentro del marco del servicio público de aseo,</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente <b>no cumple</b> con el numeral 3.5 de la Resolución MVCT 288 de 2015</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>El documento indica que No aplica.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>El documento indica que No aplica.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	<p>El documento indica que No aplica.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	El documento indica que No aplica.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	<p>En el numeral 3.9., se indica los puntos de atención al usuario, sin embargo, esta información no coincide con la informada en visita donde la oficina de atención al cliente se ubica en la Calle Caldas.</p> <p>En este numeral también se presenta los medios de contacto, el esquema de facturación del servicio y el programa de relaciones con la comunidad.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente <b>no cumple</b> con el numeral 3.10 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	El documento indica que No aplica.
<b>3.12. Residuos especiales</b>	En el numeral 3.12., se presentan las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales.
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	En el numeral 3.13., se relaciona el Programa de Gestión del Riesgo, indicando la tabla de condiciones de amenaza, acciones de respuesta del prestador del servicio y medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	En la página 25, numeral 3.14. del documento se presentan los factores de subsidios y aportes solidarios para los usuarios y la información del equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	<p>El documento no contiene esta información.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente <b>no cumple</b> con el numeral 4 de la Resolución MVCT 288 de 2015</p>

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador visita julio 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con los numerales 1, 3.1, 3.3, 3.5, 3.10 y 3.7. En ese orden, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 5.5.11.1 Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Manizales en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

*Tabla 52. Análisis de actividades del prestador*

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
<b>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</b>	X	X	X
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Corte de césped</b>	X	-	-
<b>Poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	X	-	-
<b>Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas</b>	X	X	-
<b>Lavado de áreas públicas</b>	-	-	-
<b>Transferencia</b>	-	-	-
<b>Tratamiento</b>	-	-	-
<b>Aprovechamiento</b>	X	-	-

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
<b>Disposición final</b>	X	-	-

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador visita julio 2022

Respecto de las actividades de corte de césped y poda de árboles, si bien el PGIRS contempla la ejecución de las actividades, no se presentan los inventarios requeridos para la ejecución de las actividades.

Y en cuanto a la actividad de aprovechamiento el PGIRS no establece que la actividad debe ser ejecutada únicamente por el prestador AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P. por lo que no es obligación del prestador inscribir la actividad de aprovechamiento.

Así las cosas, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS concuerdan con el PGIRS respecto a las actividades que se ejecutan.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

*Tabla 53. Comparación PGIRS –PPSA*

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
<b>Recolección, transporte y transferencia</b>			
<b>Cobertura de recolección área urbana</b>	100%	No se indica	
<b>Frecuencia de recolección área urbana</b>	Diaria e interdiaria	3 y 6 veces por semana	No se encontró en el PPSA una frecuencia de 3 y 7 veces por semana como se indicó en visita
<b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>	14	15	No coincide la cantidad de puntos críticos registrada en el PPSA con la establecida en el PGIRS.
<b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>	Relleno sanitario Buchelly	Relleno sanitario Buchelly	
<b>Existencia de estaciones de transferencia</b>	No	No	
<b>Capacidad de la estación de transferencia</b>	NA	NA	
<b>Distancia del centroide al sitio de Disposición Final</b>	20 Km	No se registra	
<b>Distancia del centroide a la Estación de Transferencia</b>	NA	NA	
<b>Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final</b>	NA	NA	
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>			
<b>Cobertura del barrido área urbana</b>	100%	No se registra	
<b>Longitud de vías y áreas públicas</b>	No se indica	201,6 Km de vías y áreas públicas por prestador 200,67 Metros cuadrados de parques y zonas públicas	El prestador no indica cómo se realiza la actividad teniendo en cuenta que el PGIRS no incluye los kilómetros a barrer en el Distrito.
<b>Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	Indica que no aplica	Indica que no aplica	
<b>Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana</b>	113	No se registra	El PGIRS no indica la ubicación de las cestas, ni las actividades a realizar por parte del prestador.

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
<b>Recolección, transporte y transferencia</b>			
<b>Frecuencia actual de barrido área urbana</b>	diaria, del día y unisemanal	1, 6 y 7 veces por semana	Las frecuencias no coinciden
<b>Longitud de playas costeras</b>	Se presenta el siguiente inventario de playas:  playa: Morro (43008m <sup>2</sup> ), Bajito (19.475m <sup>2</sup> ), Barquita (4.040m <sup>2</sup> ) y Playita Prado mar. (7.036 m <sup>2</sup> ) –morrito (7.679 m <sup>2</sup> ). Sujeto a cambio de bajamar y pleamar.	Se presenta el inventario de playas sin la longitud	El prestador no aplica la metodología necesaria para cobrar la actividad, por lo que no la realiza dentro del marco del servicio público de aseo
<b>Corte de césped y poda de árboles</b>			
<b>Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped</b>	56,222.1 m <sup>2</sup>	Indica que No aplica	No se presenta el listado de áreas objeto de corte.
<b>Frecuencia de corte de césped</b>	Cada que vez que se requiera	Indica que No aplica	
<b>Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda</b>	Tipo 1: 838 Tipo 2: 77 Tipo 3: 7 Tipo 4	Indica que No aplica	No se presenta el listado de individuos arbóreos objeto de poda
<b>Frecuencia actual de poda de árboles</b>	Cada vez que se requiera	Indica que No aplica	
<b>Lavado de áreas públicas</b>			
<b>Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado</b>	No se tiene información- Lavado de áreas públicas Cada vez que se requiera	Indica que No aplica	
<b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>	No existe	Indica que No aplica	
<b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>	Las frecuencias serán las que defina el Programa de Prestación del Servicio	Indica que No aplica	

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

### 5.5.12 Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2022 reportó el documento al SUI el día 14 de junio de 2022; el cual coincide con el entregado en visita por el prestador.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224355759931 del 12/12/2022 se presenta el análisis detallado al documento cargado en el SUI el 14/06/2022, que, de manera general, se puede concluir que el documento de **PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- 1.2. Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento
- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Identificación de requerimientos.
- Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones
- 1.3.1. Línea de mando

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2022 y realice su respectivo cargue al SUI.

### 5.6 ASPECTOS DE INFORMACIÓN

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2022825694412616 del 25/08/2022, con motivo “Actualización”.

El prestador habría realizado la actualizando por fuera de los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2022 y el prestador realizó la actualización con imprimible 2022325694406027 el 26/03/2022. Por lo anterior existe presunto incumplimiento de la normatividad en mención.

#### 5.6.1 Estado de cargue al SUI

El prestador presenta un 90% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2017 y el mes de julio de 2022, teniendo en cuenta que, de los 2411 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 228.

Imagen 29. Estado de reporte SUI



ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	2017	25	200	88 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	2018	16	426	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	2019	18	439	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	2020	41	444	91 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	2021	72	404	84 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	2022	56	270	82 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
25694	AGUAS DE TUMACO SA ESP	TOTAL	228	2183	90 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado en octubre de 2022

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que en el prestador posee un porcentaje de cargue de información reportada deficiente, particularmente para los periodos 2021 y 2022, es importante indicar

que es obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superservicios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo en el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, entre otras, puede suponer la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

### 6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
<b>Administrativo y Comercial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información aportada en visita por el prestador no es concordante con la registrada en RUPS respecto de los miembros de la junta directiva existiendo un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 y sus modificaciones.</li> <li>• El prestador no ha reportado el formato “Personal por categoría de empleo” para el periodo 2021, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 28 de febrero de cada año.</li> <li>• Presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.</li> <li>• Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador informó durante la visita que a la fecha de esta realizó solicitud al SENA de remitir copia de las certificaciones en competencias de los empleados que se han certificado y adelantar trámites para iniciar nuevos procesos de certificación. Con lo cual estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</li> <li>• Por otro lado, se evidencia que el prestador no tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Tumaco en el RUPS – SUI. Presunto incumplimiento en la Resolución</li> </ul>	<p>Información RUPS</p> <p>Información visita e información reportada al SUI</p> <p>Información visita e información reportada al SUI</p> <p>Información visita e información reportada al SUI</p>

	<p>SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la página web el prestador no reporta la totalidad de la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, lo anterior supone presunto incumplimiento con la norma.</li> <li>El reporte SUI del formato “Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017”, se evidencia el no cargue de las facturas de diciembre 2021 y lo corrido del periodo 2022. Por lo anterior se presume un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.</li> <li>La información de suscriptores entregada en visita por el prestador y la reportada en SUI en el formulario 21 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 no es concordante con la entregada en visita para ninguno de los periodos, existe presunto incumplimiento del prestador debido a que la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.</li> <li>La factura emita por Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. no está acorde con lo establecido en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, por lo cual el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento a la norma.</li> <li>La información de PQR entregada en visita por el prestador no es concordante con en el formato “Reclamaciones del servicio de aseo - Resolución 52855 de 2015”, SUI –O3 se presume presunto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.</li> <li>El prestador habría realizado la actualizando por fuera de los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, por lo anterior existe presunto incumplimiento de la normatividad.</li> <li>El prestador posee un porcentaje de cargue de información reportada deficiente, particularmente para los periodos 2021 y 2022,</li> </ul>	<p>Información visita e información reportada al SUI</p> <p>Información visita</p> <p>Información reportada en SUI</p> <p>Información visita e información reportada al SUI</p> <p>Información reportada al SUI</p> <p>Información reportada al SUI</p>
--	---	---

	<p>el prestador presuntamente estaría incumpliendo en el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.</p>	<p>Información reportada al SUI</p>
<p><b>Financiero</b></p>	<p><b>Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21</b> Presunto incumplimiento por extemporaneidad en la presentación de la información financiera vigencia 2020.</p> <p><b>Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022</b> Presunto incumplimiento por extemporaneidad en la presentación de la información financiera vigencia 2021.</p> <p><b>Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016:</b> Presunto incumplimiento ya que la restadora reporta la información financiera sin aproximación y en miles.</p> <p>Presunto incumplimiento en la mala calidad de la información reportada por el prestador, ya que no cumple con el diligenciamiento de los formatos de información complementaria, como [900028] FC-05 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato) no registra los valores correspondientes al deterioro de la cartera.</p> <p>En la verificación de actividades reportadas por el prestador en SUI se evidencia que prestan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final, sin embargo, en el formato correspondiente FC02 – Complementario de ingresos no se detalla los ingresos operaciones por cada una de estas actividades y solamente se registran ingresos por una sola actividad no siendo acorde con el registro de RUPS.</p> <p><b>Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020</b> la prestadora presenta presunto incumplimiento ya que no ha realizado a la fecha ningún cargue de información financiera trimestral IFE, ni sus correspondientes archivos complementarios de las vigencias 2020, 2021 y 2022.</p> <p>- Debido a la información de mala calidad reportada por el prestador, al no realizar el correspondiente reporte de cifras financieras y el diligenciamiento de los formularios complementarios como se solicita en la</p>	<p>Información reportada al SUI</p>

Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, es necesario que el prestador solicite a esta Superintendencia la reversión de formularios correspondientes a las taxonomías anuales 2018, 2019, 2020 y 2021, cumpliendo con los requisitos y procedimiento indicados en la Resolución 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

- La prestadora presenta un aumento del 17% en sus cuentas comerciales por pagar, donde sus mayores obligaciones son por la adquisición de bienes y servicios en especial con la empresa de energía eléctrica (Centrales eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.), adicionalmente presenta retrasos en pagos de las obligaciones correspondientes a impuestos nacionales, distritales, contribuciones, tasas y estampillas.

- La prestadora presenta problemas de recaudo de su cartera, ya que se pudo evidenciar que el 70% de la misma se encuentra a más de 360 días, afectando así su flujo de caja.

- La prestadora ha tenido reclasificaciones en sus partidas contables por la implementación del nuevo marco normativo NIIF, que llevaron a ajustes en la cuenta resultados de ejercicios anteriores por partidas correspondientes a la vigencia 2021, incrementando la pérdida acumulada en \$1.131.634.506 correspondiente al pasivo por la obra de interventoría contratada mediante el convenio optimización áreas entre celdas relleno sanitario, contratación que no debió efectuarse sobre el hecho de que no habían ingresado los recursos provenientes de dicho convenio.

- Se evidencia que el prestador presenta graves problemas de liquidez al tener todos los indicadores en rango bajo y al no soportar la prueba ácida, mostrando deficiencias en su flujo de caja y problemas de liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo, de igual manera esta empresa ha financiado sus activos en un 136% con pasivos, dinero de terceros o deudas.

- Una vez leído el informe realizado y presentado por el Revisor Fiscal Hosgar Farith Sales Aguiño no se encuentra su opinión sobre la hipótesis de negocio en marcha de la empresa Aguas de Tumaco, quienes presentan unos resultados financieros críticos en los que se podría considerar que no se encuentran en la

	<p>capacidad de continuar con la operación de la prestación de los servicios de acueducto y aseo ya que presenta problemas de pago a terceros, cifras negativas en los indicadores financieros, deudas de difícil cobro, deudas tributarias con las diferentes entidades de control, etc., lo que la muestra insolvente y con dificultades para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>- El prestador presenta deterioro en su patrimonio neto el cual se encuentra negativo ya que la empresa años tras año presenta pérdidas acumuladas que al cierre del 2021 ascienden a \$1.370.875.000 solo para la actividad de Aseo y de -\$4.154.165.318 para el total de la empresa, resultados que atentan contra la hipótesis de negocio en marcha, en la medida en que la iliquidez e insolvencia del prestador, impactan su perdurabilidad societaria, y también la calidad de la prestación de los servicios de (Acueducto y Aseo), así mismo cuenta por un capital de trabajo negativo de -\$1.638.515.000 para la actividad de aseo lo que la muestra sin condiciones para el correspondiente desarrollo de la misma.</p>	
<p><b>Tarifario</b></p>	<p>El prestador dadas las características del servicio y el número de suscriptores del municipio que superan los 5.000 suscriptores, debería estar dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015 desde el inicio de operaciones como AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P. Lo cual no está realizando presuntamente incumpliendo la normatividad vigente.</p> <p>Revisando el reporte de información en SUI de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, se pudo constatar que el estudio de costos no ha sido certificado en SUI en los plazos establecidos.</p> <p>Adicionalmente, no se ha certificado la publicación de costos y tarifas del formato "Publicación de costos y tarifas_NUAP_1554852835_NARINO_SAN ANDRES DE TUMACO".</p> <p>En cuanto el acto de aprobación de las tarifas, según lo reportado en SUI el documento no fue certificado a la fecha de este informe. Lo anterior permite establecer que el prestador no ha</p>	<p>Información visita e información reportada al SUI</p> <p>Información reportada al SUI</p> <p>Información reportada al SUI</p> <p>Información reportada al SUI</p>

	<p>reportado la información en SUI con la calidad y oportunidad.</p> <p>En el enlace: <a href="http://www.aguasdetumaco.gov.co/">http://www.aguasdetumaco.gov.co/</a> no se encuentran publicadas las tarifas correspondientes al segundo semestre del año 2022.</p> <p>En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encuentra pendiente de certificar 668 formatos y formularios del año 2020, 2021 y lo corrido de 2022 para el APS de Tumaco, lo cual dejó en evidencia un incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias.</p> <p>En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente a la realización del comité de conciliación de cuentas, se encuentra el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, dado que el prestador no remitió información sobre la realización del comité ni los montos trasladados a las organizaciones de recicladores existente en la ciudad con aprobación del RUPS desde mayo de 2021 y con 15 meses de reporte de toneladas aprovechadas desde el mes de junio de 2021 a agosto de 2022 con unas toneladas aprovechables reportadas en SUI por un total de 248 en los 15 meses de reporte de información. De esta manera incumpliendo la facturación de la actividad de aprovechamiento conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.</p> <p>El prestador AGUAS DE TUMACO no entregó la información de las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo discriminadas mes a mes, para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022 entregó 3 archivos de publicación de tarifas para los semestre de 2020-2, 2021-1 y 2022-2.</p> <p>Las tarifas presentan diferencias en relación con los valores remitidos en las facturas en pdf y también con los valores reportados en SUI en el formato “aseo/Comercial/Tarifas aplicadas por componentes/ Tarifas aplicadas por componentes – servicio de aseo”, de acuerdo</p>	<p>Página web: <a href="http://www.aguasdetumaco.gov.co/">http://www.aguasdetumaco.gov.co/</a></p> <p>Información reportada al SUI</p> <p>Información visita e información reportada al SUI</p> <p>Información visita</p> <p>Información visita e información reportada al SUI</p>
--	--	--

	<p>con el análisis realizado a las facturas impresas de los meses de enero y julio de 2022 para los suscriptores residenciales, (únicos periodos de tarifas en pdf entregados por el prestador en visita) el prestador presenta diferencias entre las tres fuentes de información de tarifas entregada en visita, las facturas impresas entregadas en visita y lo registrado en el formato de tarifa aplicada reportado en SUI. Los tres valores son diferentes para el mismo periodo de análisis lo cual el prestador está incumpliendo con la calidad de reporte de información tanto a los usuarios como a la SSPD.</p>	
<p><b>Técnico-operativo</b></p>	<p><b>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</b></p> <p>Respecto de los contenedores observados el prestador no allegó las autorizaciones emitidas por el Ente Territorial para su ubicación en áreas públicas conforme lo establece el artículo 2.3.2.2.2.25. del Decreto 1077 de 2015, generando un presunto incumplimiento y tampoco aportó el análisis realizado para instalar los contenedores de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio.</p> <p>El contenedor observado en la zona continental, no cumple con las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.23. del Decreto 1077 de 2017, debido a que no cuenta con elementos que eviten la humedad, el depósito de aguas lluvias y la dispersión de los residuos, generando también un presunto incumplimiento al mencionado artículo.</p> <p>El municipio de Tumaco presenta condiciones de difícil acceso, por lo cual el prestador utiliza moto cargueros para entrar a estas zonas, no obstante, no fue posible realizar la revisión de estas rutas, debido a que el prestador no suministró la información y acompañamiento necesario para poder realizar la respectiva revisión, lo cual obstruye las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos.</p> <p>Se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.33. y 2.3.2.2.2.34. del</p>	<p>Visita e información reportada al SUI</p>

Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no publica las rutas de recolección y transporte en su página web y que durante la visita se observó el incumplimiento de las microrrutas.

Teniendo en cuenta que durante la visita el prestador no entregó la información de macrorrutas conforme con lo solicitado, se genera obstrucción a las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, se recuerda, lo establecido en el artículo 15 de la ley 1955 de 2019, respecto a las funciones de la Superintendencia de servicios públicos.

Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI y de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por falta del reporte en el SUI de las microrrutas establecidas y al artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, por no publicar las rutas de la actividad en la página web.

Teniendo en cuenta que durante la inspección se observó que los operarios no contaban con los elementos de seguridad personal y uniformes completos y en buen estado, se evidencia un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.3.27, numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, referente a la obligación de la persona prestadora del servicio de aseo de dotar al personal encargado de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.

Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en los siguientes puntos: numeral 1, debido a que no todos los vehículos inspeccionados estaban identificados con el nombre del prestador, numeral 3 debido a la utilización de volquetas sin mecanismo de compactación para la recolección de residuos, 4 debido a que el prestador no demostró la

tenencia de los documentos de tránsito de todos los vehículos observados en visita, 6 debido a que se evidenció la recolección de residuos sólidos ordinarios con vehículos que no contaban con caja de compactación cerrada, 7 debido a que las volquetas no cumplían con la característica de tener estribos y manijas antideslizantes, 8 y 9 debido a que la recolección observada mediante volquetas no posibilitaba el cargue y descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión y esparcimiento de estos y la emisión de partículas, 10 debido a que la recolección observada mediante volquetas no estaba cubierta durante el transporte de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual, 13 debido a que los operarios y conductores de los vehículos inspeccionados no contaban con elementos de protección personal para la ejecución de la actividad y 17 debido a que el vehículo compactador inspeccionado con placas OCX041 no contaba con luces sobre cabina.

También se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador manifestó realizar dos veces por semana y no demostró remitiendo soportes el lavado de los compactadores de manera diaria al finalizar la jornada.

Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la alcaldía y a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.

Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015:

- Numeral 1 debido a que no se cuenta con vestidores e instalaciones sanitarias para el personal operativo, ni con oficinas administrativas.
- Numeral 2: debido a que no cuenta con servicio de alcantarillado.

- Numeral 3, debido a que la base de operaciones no cuenta con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación.
- Parágrafo 1: debido a que se evidenció residuos en la caja compactadora de un vehículo que se encontraba en la base de operaciones.

**Barrido y limpieza de vías y áreas publicas**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el prestador informó durante la visita que en las zonas residenciales presta la actividad de barrido 1 vez por semana, se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015, debido a que Tumaco es Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico y por ende la frecuencia mínima de barrido debe ser de 2 veces por semana

El prestador reportó el formato “*Registro de Microrutas\_NUAP\_1554852835\_NARINO\_SAN ANDRES DE TUMACO*” establecido por la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. el 29/04/2022, sin embargo, no incluyó las rutas de la actividad de barrido.

Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112. por no publicar las rutas de la actividad de barrido en la página web y se evidencia también un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI y de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por falta del reporte en el SUI de las microrrutas establecidas para la actividad de barrido.

Se evidencia un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, debido a que se encontró que los operarios no contaban con algunos elementos de seguridad industrial para la actividad de barrido, así mismo se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015 debido a que se observó

que no daba cumplimiento a las rutas cabalmente.

Se puede concluir que el prestador no informó de manera correcta el horario y frecuencia de la microrruta 611 - 13004, por lo cual no hay claridad de su cumplimiento y obstruye las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; por tanto, se genera un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

#### **Actividades de limpieza urbana**

La limpieza de playas se realiza con la misma ruta de barrido No. 611 - 13010, sin embargo, no hay claridad de cómo se realiza el cobro de esta actividad, debido a que no hay una diferenciación clara de la actividad y adicionalmente genera un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.4.55 y 2.3.2.2.4.56. del Decreto 1077 de 2015, respecto al establecimiento de las macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y a la ejecución de barrido manual debido a que los residuos generados en esta microrruta no corresponden en su totalidad a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

#### **Disposición final**

Conforme con el registro fotográfico y las observaciones presentadas se evidencia un presunto incumplimiento al numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se cuenta con valla informativa con toda la información requerida, no tiene cerramiento perimetral, las puertas de acceso se encuentran dañadas, las vías internas no garantizan la circulación de los vehículos y no se cuenta con áreas administrativas.

De conformidad con las observaciones registradas se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 debido a que el relleno sanitario no tiene vigilancia, se observaron personas realizando la actividad de recuperación de residuos, no se realiza el registro de parámetros meteorológicos, no se demostró tener en cuenta los parámetros para el diseño del frente de operación, no demostró información sobre la aplicación de coberturas, no realiza la limpieza de ruedas, no tienen protección contra la dispersión y la maquinaria utilizada no se encuentra de conformidad con el Reglamento Operativo.

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, debido a que no se realiza la compactación mecánica una vez realizada la descarga de residuos, la densidad de compactación no es mayor o igual a 1 Ton/m<sup>3</sup>, el prestador no entregó soportes que permita evidenciar que cuenta con un área máxima descubierta de 3000 m<sup>2</sup>.

Se evidencia que en el relleno sanitario Buchelli no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Se evidencia un presunto incumplimiento 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se suministró evidencia del control de olores y vectores y en la visita se evidenciaron gallinazos en el relleno y los operarios no contaban con elementos de protección personal y seguridad industrial completos.

Se evidencia que el prestador no ha realizado el reporte al SUI del formato "*Diposición final – operador del sitio de disposición final*", de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, lo cual genera un presunto incumplimiento a esta norma.

	<p><b>PPSA, PGIRS y PEC</b></p> <p>Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con los numerales 1, 3.1, 3.3, 3.5, 3.10 y 3.7; para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.</p> <p>El documento de <b>PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE</b> con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014.</p>	
--	--	--

**7. Conclusiones:**

El presente documento analiza de manera detallada los aspectos administrativos, comerciales, financieros y técnicos de la Empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P., en el área de prestación Tumaco (Nariño), conforme con lo establecido por la normatividad vigente para el servicio público de aseo y los hallazgos a los cuales la empresa debe realizar seguimiento, se encuentran identificados en el numeral 6.

**8. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)**

<b>Responsable(s) general(es)</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

<b>Equipo de evaluación</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Ingrid Vanessa Quevedo Gómez	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Digna Lianett Arias Calderin	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Angela Bibiana González	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

**9. Anexos:**

NA